



VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN EL
ADECUADO JUZGAMIENTO DE LOS INFRACTORES
ADOLESCENTES EN EL DISTRITO JUDICIAL
DE LIMA NORTE, AÑO 2018

PRESENTADO POR:
BACH: MAYTHE KATHERINE ALVAREZ RAICO

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO
EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS
HUMANOS

LIMA – PERÚ

2021



VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO

TÍTULO DE LA TESIS

**GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN EL
ADECUADO JUZGAMIENTO DE LOS INFRACTORES
ADOLESCENTES EN EL DISTRITO JUDICIAL
DE LIMA NORTE, AÑO 2018**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Paz, justicia y fortalecimiento institucional

ASESOR

Dra. CYNTHIA MARIA CONTRERAS GALVEZ

HOJA DE INFORMACIÓN BÁSICA

GENERALIDADES

TÍTULO:

Garantías constitucionales en el adecuado juzgamiento de los infractores adolescentes en el distrito judicial de lima norte, año 2018

AUTOR:

Bach. Maythe Katherine Alvarez Raico

ASESOR:

Dra. Cynthia María Contreras Gálvez

TIPO DE INVESTIGACIÓN:

Básica

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN:

Cuantitativo

LÍNEA DE LA INVESTIGACIÓN:

Paz, justicia y fortalecimiento institucional

LOCALIDAD:

Distrito Judicial de Lima.

DURACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

Período - 2018

DEDICATORIA:

A mi familia, razón principal de mi subsistencia y perseverancia para mi superación profesional

AGRADECIMIENTO:

En primer lugar a Dios, quien me muestra el mejor camino de la vida, a mi asesora Dra. Cynthia María Contreras Gálvez y a mis profesores de la UAP por el compromiso y apoyo incondicional que contribuyeron a la culminación satisfactoria de mi maestría.

RECONOCIMIENTO

A Universidad Alas Peruanas, por concederme la
ocasión de ascender profesionalmente

ÍNDICE

DEDICATORIA:	iv
AGRADECIMIENTO:	v
RECONOCIMIENTO.....	vi
RESUMEN.....	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	13
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	15
1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.3. PROBLEMAS DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.6. LIMITACIONES.....	20
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	22
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	22
2.2. BASES TEÓRICAS	27
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	37
CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	39
3.1. HIPÓTESIS GENERAL	40
3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	40
3.3. DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL DE LAS VARIABLES	40
3.4. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	41
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	43
4.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	43
4.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	43
4.3. MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	43
4.4. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN	45

4.5.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	46
4.6.	VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS	47
4.7.	ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN	48
CAPITULO V: RESULTADOS		50
5.1.	ANÁLISIS DESCRIPTIVO	50
5.2.	ANÁLISIS INFERENCIAL	50
5.3.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	64
CONCLUSIONES		69
RECOMENDACIONES.....		70
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		71
ANEXOS		76
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....		77
ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....		78
ANEXO 3: DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA TESIS		79
ANEXO 4: VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO		80

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N° 1	41
TABLA N° 2	48
TABLA N° 3	50
TABLA N° 4	51
TABLA N° 5	52
TABLA N° 6	53
TABLA N° 7	54
TABLA N° 8	55
TABLA N° 9	56
TABLA N° 10	57
TABLA N° 11	58
TABLA N° 12	59
TABLA N° 13	60
TABLA N° 14	61
TABLA N° 15	62
TABLA N° 16	63

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA N° 1.....	51
FIGURA N° 2.....	51
FIGURA N° 3.....	52
FIGURA N° 4.....	53
FIGURA N° 5.....	55
FIGURA N° 6.....	55
FIGURA N° 7.....	56
FIGURA N° 8.....	57
FIGURA N° 9.....	58
FIGURA N° 10.....	59
FIGURA N° 11.....	61
FIGURA N° 12.....	61
FIGURA N° 13.....	62
FIGURA N° 14.....	63

RESUMEN

La indagación tuvo como determinación, analizar las garantías constitucionales en el juzgamiento de infractores adolescentes en la etapa policial y fiscal en distrito Judicial de Lima Norte. Las indagaciones evidenciaron que las garantías constitucionales son recurso de defensa que hacen mal uso los menores con la complicidad de los operadores judiciales y malos abogados. Empero las conclusiones evidencian que la justicia penal para procesar al menor infractor, todavía no se aplica con rigurosidad por los jueces y los fiscales, conforme establece el decreto legislativo en materia penal, respecto a ciencias penales pendientes para juzgar a delincuentes menores. Asimismo, se concluye que los administradores de justicia ponderan los conceptos pertinentes, precisando la responsabilidad de los infractores adolescentes, cuyo procesamiento actúan en ocasiones fuera del escenario criminológico, a pesar que los adolescentes han cometido delitos de adultos, violentando sus propios derechos del menor respecto a la seguridad jurídica. Finalmente se concluye que las políticas preventivas establecidos por el Estado Peruano para prevenir las infracciones de los menores contra las normas vigentes, respecto al enjuiciamiento de los delincuentes juveniles, a pesar de la existencia de las normas, aun la sociedad es indiferente a los cambios en materia jurídica penal, por la inmigración de jóvenes de los países vecinos, la delincuencia juvenil se ha incrementado exponencialmente generando un estado de zozobra e inseguridad.

Palabras claves: garantías constitucionales en el juzgamiento de los infractores adolescentes

The purpose of the investigation was to analyse the constitutional guarantees for the trial of juvenile offenders in the police and prosecutorial stages in the Judicial District of Lima Norte. The results show that the constitutional guarantees are a defense that is misused by minors with the complicity of judicial officials and bad lawyers. However, the findings show that the criminal justice system for prosecuting juvenile offenders has not yet been rigorously applied by judges and prosecutors, in accordance with the legislative decree on criminal matters, with regard to criminal sciences pending for the trial of juvenile offenders. It is also concluded that justice administrators weigh up the relevant concepts, specifying the responsibility of adolescent offenders, whose prosecution sometimes takes place outside the criminal justice scene, despite the fact that adolescents have committed adult offences, violating their own rights of the child with regard to legal certainty. Finally, it is concluded that the preventive policies established by the Peruvian State to prevent juvenile offences against the rules in force with regard to the prosecution of juvenile offenders, despite the existence of the rules, even society is indifferent to changes in criminal law, because of the immigration of young people from neighboring countries, juvenile delinquency has increased exponentially, generating a state of anxiety and insecurity.

Key words: constitutional guarantees in the trial of juvenile offenders

INTRODUCCIÓN

El propósito de la investigación, se trata de desarrollar los tópicos sobre las garantías constitucionales del debido procedimiento en juzgamiento de jóvenes adolescentes en distrito judicial de Lima Norte, año 2018. Con la intención de abarcar la jurisprudencia del Derecho respecto al Niño y Adolescentes, segmentado el análisis de manera comparativa relacionado a la Convención Internacional del Derecho sobre los Niños, cabe ponderar las infracciones jurídicas de menores de edad. Tipificados en Código del Niños y Adolescentes, en su Art. 183° tipifica las acciones del niño y del adolescente, que perpetraban quebrantamiento de la norma. A los menores de edad, se le relega del proceso judicial, solicitándole la indagación tutelar s (Art. 245 y siguientes). El Juez de Familia conforme la norma solamente impone medidas de protección restrictiva. Las normativas de protección respecto a los jóvenes en los juzgados judiciales de Lima debieran distinguir diversos casos, proporcionarle ciertas garantías sustantivas en su ejecución con la finalidad de promover orientación necesaria para ponderar el valor de la dignidad propia y respeto hacia los demás. En consecuencia, es importante poner en agenda de debate, respecto al Sistema Judicial Juvenil; no solamente en sus dificultades para su ejecución, sino; en sus procedimientos para poder procesar las medidas preventivas y ponderando un sistema de Justicia Restaurativa.

En la actualidad los actos ilícitos cometidos por los adolescentes son de alta peligrosidad, las conductas de estos adolescentes, en muchos casos son adquiridos en la sociedad, estas conductas se convierten en problemas de primer orden, que con el transcurrir del tiempo se convierten incontrolables, rebasando las normas vigentes, por las sanciones benevolentes respecto a la sanción para adolescentes infractores.

Asimismo, para buscar su fundamentación este trabajo de indagación, se utilizó formato oficial que distribuye la Escuela de Posgrado que prosigue de la siguiente manera:

En el primer capítulo: se desarrolla los problemas planteados, describiendo la realidad problemática, los interrogantes de la indagación, se plantearon los objetivos, y se pudo establecer la justificación en sus diferentes niveles, desarrollando su viabilidad y sus limitantes.

En el segundo capítulo: se desarrolló el marco teórico, resumiendo sus antecedentes internacionales y nacionales, en el mismo capítulo se desarrolló los términos básicos, donde el autor explico, el valor de su tesis, que se ajustan a las líneas de la investigación.

En tercer capítulo: se desarrolló las hipótesis de variables, con sus varias, sus dimensiones y sus indicadores, se operacionalizaron las variables, para facilitar la redacción de las teorías.

En cuarto capítulo: se desarrollaron los aspectos metodológicos, teniendo en cuenta en enfoque de indagación, Tipo y nivel de estudio, los métodos su diseño, el universo poblacional con su respectiva muestra, técnicas e instrumentos para recolectar información y la fundamentación ética de la indagación.

En quinto capítulo: se desarrollaron las conclusiones y recomendaciones con sus respectivas temáticas culminando con las bibliografías, los anexos y propósitos alcanzados.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Las garantías Constitucionales en el adecuado juzgamiento de infractores adolescentes, se encuentra plasmado en las normas de los derechos primordiales de personas, que cuenta con las jurisprudencias del derecho internacional en esta materia.

Respecto al tema, las normativas y las doctrinas internacionales, ponderan el derecho elemental de la persona humana, empero, la pluralidad del derecho y las múltiples interpretaciones que lo componen, han creado un acontecimiento internacional, vulnera la realidad del país que luchan para restablecer la disciplina y el orden en sus naciones.

En ese sentido, el estado peruano, consiente de su realidad, entiende la trascendencia de la tutela de derecho al debido procedimiento, hace esfuerzos necesarios para hacer cumplir el sistema acusatorio garantista, respetando la jurisprudencia constitucional, que vela por una tutela integral del debido de manera sustantiva. A pesar de los esfuerzos, las acciones se desvanecen desde el momento en que el debido procedimiento encaja en Justicia Juvenil.

Se debe entender que los adolescentes también son personas con derechos y responsabilidades. Por lo que el derecho penal debe ser más específico y actuar con celeridad.

En estos últimos tiempos, la consagración de los derechos humanos publicitado por organizaciones no gubernamentales, amparados Convenciones de los Derechos de los

Niños, consolidó la jurisprudencia doctrinaria de protección al delincuente adolescente, adecuándolos a las legislaciones internas de los países. Este proceso garantista del derecho internacional, ha traído dilatación y manipulación política del sistema judicial de manera específica Justicia Penal Juvenil, en tal sentido, la práctica policial, de la fiscalía, del poder judicial, las violaciones a los derechos más elementales persiste junto con la perspectiva minorista de la infancia, aglomerándose la vulnerabilidad en la que se hallan los adolescentes sometidos a la gerencia judicial. Para un procedimiento adecuado, el derecho por su juridicidad aglutinadora de todos los derechos, debe valorar el grado de vulneración de los derechos y sus componentes, para un pleno ejercicio del derecho ciudadano con mecanismos procesales destinados a garantizar el adecuado juzgamiento de los infractores adolescentes en el poder judicial de Lima Norte.

En distrito jurídico de Lima Norte, se encuentran limitaciones que dificultan garantizar el adecuado juzgamiento de adolescentes, puesto que la norma penal no estipula la obligatoriedad de confortar las medidas preventivas en situaciones de disputas protagonizados por los menores de edad, ante el antagonismo de la Norma Penal. Empero, al estado peruano le corresponde la responsabilidad de cumplir con las Convenciones Internacionales respecto a Derechos del Niño, desarrollando una serie de Programas para fortalecer a las familias y la sociedad, educando a los niños en albergues de confianza en condiciones saludables.

Por otro lado, la policía nacional tiene como labor el orden y conservación de la sociedad detienen a los adolescentes en flagrancia, pero que los distritos judiciales se ven en la obligación de soltarlo porque las familias amparándose en código del niño y del adolescente, alegan la detención arbitraria, argumentando excesos, siendo una práctica constante en todos los juzgados de la república.

1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Después de examinar la situación real del problema en relación a los argumentos, el estudio, metodológicamente fue delimitado de la siguiente manera.

1.2.1. Delimitación espacial

Dada su cualidad Jurídica, la indagación se desarrolló en Lima, específicamente, en distrito jurídico de Lima Norte, referido a las garantías adecuadas en juzgamiento de los adolescentes infractores.

1.2.2. Delimitación social

El trabajo por su especialidad favoreció a la comunidad jurídica en general, porque permitió analizar las garantías en el adecuado juzgamiento de los infractores menores en distrito jurídico de Lima norte, año 2018.

Las personas en que fue aplicada la encuesta, es a funcionarios y servidores públicos que trabajan en poder Judicial de Lima Norte.

1.2.3. Delimitación temporal

En el análisis, por su procedimiento en que fue planteado, tiene las características de un estudio actual, en tal razón temporalmente fue delimitada de actualidad teniendo fecha inicial enero de 2018, y fecha de culminación diciembre de 2018.

1.2.4. Delimitación conceptual

El trabajo se encuadra en el entendimiento de garantías en el adecuado juzgamiento de infractores menores en distrito jurídico de Lima norte, dado que su indagación está reducida a las referencias bibliográficas, como nuevas conceptualizaciones, categorías de conceptos contenidas en el marco teórico definidas en las variables.

1.3. PROBLEMAS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Problema principal

¿Se respeta las garantías constitucionales en adecuado juzgamiento de infractores adolescentes en la etapa policial y fiscal en el distrito Judicial de Lima Norte?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿De qué manera es ejercida las garantías constitucionales en adecuado juzgamiento de los infractores adolescentes en el distrito Judicial de Lima Norte?
- b) ¿Cuáles son los medios de interacción familiar de los adolescentes infractores en la Justicia Penal Juvenil en distrito judicial de Lima Norte?
- c) ¿Qué políticas preventivas ha establecido el Estado Peruano para prevenir las infracciones de los menores contra las normas vigentes en el distrito judicial de Lima Norte?

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo General

Determinar de qué manera se respeta las garantías constitucionales en el adecuado juzgamiento de los infractores adolescentes en la etapa policial y fiscal en el distrito Judicial de Lima Norte

1.4.2. Objetivos Específicos

- a) Determinar de qué manera es ejercida las garantías constitucionales en el adecuado juzgamiento de infractores adolescentes en distrito Judicial de Lima Norte
- b) Precisar cuáles son los medios de interacción familiar de adolescentes infractores en Justicia Penal Juvenil en el distrito judicial de Lima Norte
- c) Analizar qué políticas preventivas ha establecido el Estado Peruano para prevenir las infracciones de los menores contra las normas vigentes en el distrito judicial de Lima Norte

1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Justificación

El estudio está justificado plenamente, debido a que pretende analizar las garantías en el adecuado juzgamiento de los infractores menores de edad en poder Judicial de Lima Norte.

Justificación Teórica

Teóricamente la indagación se justifica, por cuanto se busca analizar las garantías en el adecuado juzgamiento de los infractores menores en Distrito Judicial de Lima Norte. En ese sentido, el ejercicio garantista y transparente del derecho, contribuye a solucionar las carencias de la comunidad. Al mismo tiempo una vez culminado aportará conocimientos teóricos sobre el empleo de judicaturas respecto a los niños y adolescentes, como instrumento de referencia jurídica, cuyos resultados será una propuesta a ser incorporado como conocimiento al derecho penal.

Justificación Jurídica

En la parte Jurídica, la indagación se justifica porque contribuye a situar el tema al alcance de toda la comunidad judicial, los lineamientos, fundamentos y directrices del derecho, constitucional y derecho penal, para una aplicación correcta y adecuada del Derecho, teniendo en consideración su pluriculturalidad jurídica dentro de la sociedad.

La investigación Jurídica se argumenta, mediante la aplicación del derecho constitucional y penal, se podrá garantizar y sancionar a los infractores adolescentes que aprovechando los vacíos legales en código de niño y adolescente, cometen excesos en agravio de su comunidad.

Asimismo, permitirá aplicar de manera correcta el derecho para una correcta administración de la justicia. Con intervenciones policiales y fiscales bien diseñadas para alcanzar una prevención del delito cometido por menores.

Justificación Metodológica

Metodológicamente, la investigación se justifica, porque intenta proponer lineamientos que permite acrecentar y desarrollar la ejecución de resultados, ponderando los empirismos, superando las divergencias teóricas, facilitando programas de actualización y perfeccionamiento para mejorar las carencias y las dificultades que existen respecto a las escalas legislativas y administrativas que los dificultan. Por lo tanto, la investigación debe ser desarrollada con las guías propuestas la casa superior de estudios, UAP - EPG, que permite analizar metodológicamente las garantías en adecuado juzgamiento de los infractores menores en poder Judicial de Lima Norte.

Justificación Social

En el aspecto social, la indagación está justificada, debido a que es imperioso agendar el análisis sobre las garantías en el adecuado juzgamiento de los infractores menores en poder Judicial de Lima Norte. Para que los administradores judiciales apliquen adecuadamente las normas jurídicas tipificadas para tales acciones, con un adecuado análisis jurisprudencial el cual minimizará los costos del Estado en salud y justicia. De este modo los gastos referidos a procedimientos se obviarían, si las autoridades, aplicaran la Constitución y las normativas consiguientes, como normativa rectora fundamental, desde ese escenario tomar en cuenta los argumentos en esta indagación se ponen en evidencia sobre garantías constitucionales en el adecuado juzgamiento de infractores menores en el distrito Judicial de Lima.

1.5.2. Importancia

La indagación reviste significancia en su indagación en su aspecto teórico y práctico porque facilitará la información sobre garantías en el adecuado juzgamiento de infractores menores en el poder Judicial de Lima. También es importante en el sentido de que el proceso garantista debe llevarse ajustado al código de niños y adolescentes. Asimismo, se debe trabajar en las escuelas con los maestros y padres de familia sobre la prevención del delito de los adolescentes, trabajar en modelar sus comportamientos agresivos, violentos o caprichosos. Así mismo será importante para la sociedad en general conocer garantías del debido procedimiento adecuándolos al juzgamiento de adolescentes infractores.

1.6. LIMITACIONES.

- **Tiempo.**

El periodo que se fue programando para ejecutar este trabajo se cumplió, porque fue previa coordinación con las personas participantes, el tiempo utilizado para la recolección de datos fue según su programación, lo que se cumplió en el tiempo.

- **Material.**

Respecto al material del estudio, no hubo restricciones de ningún tipo, dado que el presupuesto programado, y la logística fue cubierto íntegramente por el investigador.

- **Personal.**

El universo poblacional, conto con la participación de los hombres de leyes y el derecho, seleccionado en poder Judicial de Lima Norte, donde se investigan procesos penales cometidos por menores infractores.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

2.1.1. Antecedentes Internacionales

VEINTIMILLA (2017) Tesis la responsabilidad penal de los adolescentes infractores en el código orgánico de la niñez y adolescencia - Ecuador. El trabajo aborda culpabilidad penal del infante infractor en Código Orgánico del niño y adolescente, se analiza la culpabilidad penal de los infractores adolescentes, quienes deben someterse a las normativas estipuladas en el Código Orgánico, que faculta a los operadores de justicia, aplicar acciones socio educativas, que protegen a los menores, perjudicando a la sociedad. Ante el incremento de la delincuencia, se debe reformar Código del niño y adolescente, tipificando como sujeto punible por sus acciones cometidos de manera ilícita, se debe considerar penas efectivas conforme su gravedad. Conforme establece la Constitución, respecto a los adolescentes cuando los padres se divorcian eligen con cuál de ellos quieren irse a vivir, los padres tendrán que acatar respecto a esta elección del menor, en caso no fuera negativo de las partes, deberán responder penalmente. Por otro lado, el estudio pondera los castigos a los menores infractores con medidas socio-educativas administradas por un Juez de menores conforme las normativas tipificadas en los Códigos del niño y del adolescente. En tal sentido, es imperiosa deslindar la inimputabilidad del adolescente infractor, que pueda garantizar la seguridad ciudadana.

MORA (2015) Tesis La problemática de los menores infractores en la reincidencia de delitos en legislación ecuatoriana - Ecuador. El autor señala que el estudio tuvo como finalidad tener conocimiento y establecer aspectos familiares que tienen incidencia en la reincidencia para que los menores vuelvan a delinquir. Es preciso

conceptuar quien es el menor que comete infracción, dado que la constitución ecuatoriana en su Art. 45 señala que, adolescentes se privilegian con derechos comunes del ser humano, por la característica de su edad. Esta norma pondera que los niños y adolescentes gozan de una probidad física y psíquica; de una identidad, a un nombre y una ciudadanía, asimismo gozan de salud integral, educación y cultura, asimismo de la recreación y deporte. En tal sentido, hablar de incidencia delictiva, se refiere al primer acto del hecho delictivo, por menores de edad, que se sanciona conforme a la normativa legal establecida.

ALVARADO (2017) Tesis análisis de la ley nacional del sistema integral de justicia penal para adolescentes - México. El autor señala que el estudio fue para analizar la normativa Nacional Del Sistema Integral De Justicia Penal, referido a los menores es contraproducente a las disposiciones de Naciones Unidas. Respecto a la previsión delincencial de los jóvenes denominado “Directrices de Riad”. En tal sentido, el investigador parte con la ¿Será que la nueva Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal, referido a los menores estipula situaciones penales y menos de comportamientos antisociales? ¿Será que con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal, referido a los menores se vulneran los derechos humanos de jóvenes? ¿Será que con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia referido a los menores se opone a la evaluación del Art. 18 de la carta magna? La respuesta es obvia, urgen políticas concretas para reeducar a los jóvenes que transgreden las normas.

HERRERA & PINO (2018) Tesis discurso crítico sobre la sanción de libertad asistida especial: un acercamiento desde el discurso de los adolescentes y jóvenes que cumplen condena de libertad asistida especial en el programa de sanciones de la corporación opción de Maipú. Universidad Andrés Bello. Venezuela. Es evidente que los medios de comunicación han tenido fuerte influencia en el aumento de la percepción negativa sobre los delincuentes y en la percepción de inseguridad y temor que afecta a la sociedad chilena, ya que pese a haber disminuido las cifras de delitos, se sigue generalizando comunicacionalmente la alerta y la amenaza. La fabricación y reproducción de la imagen de los jóvenes infractores como individuos peligrosos, moviliza las exigencias de la ciudadanía y de algunos sectores de la esfera política, de aumentar la coacción judicial para

hacer “justicia” y aplicar penas más rigurosas que garanticen mayor seguridad y tranquilidad social. Asimismo, plantean duros cuestionamientos hacia la labor de los operadores del sistema penal (tribunales, jueces, programas, profesionales) catalogando de ineficiente la tarea de “corregir, rehabilitar, castigar” que tienen estos dispositivos. Para quienes somos parte de la unidad más específica de este sistema (delegados de programas de ejecución de sanciones) es de preocupación el poder mediático que se ha generado, puesto que ello simplifica la mirada hacia el adolescente infractor, desestimando el análisis social que podría acercar una lógica más comprensiva de las circunstancias que explican esta problemática. Sobre estas constataciones, es que surge el interés por el presente estudio, pues es importante a nuestro parecer, las reproducciones discursivas que desde los mismos individuos que el sistema ha criminalizado, para conocer como ello ha obstaculizado el ejercicio efectivo de sus derechos y la condición de ciudadanía.

OVIEDO (2017) Tesis, intervención con jóvenes transgresores de ley en Chile. Análisis institucional y propuestas de optimización de política de justicia juvenil de Chile. Universidad de Barcelona. El autor señala que el estudio tuvo como objetivo evaluar la intervención en centros de reclusión juvenil en Chile, el estudio permite abordar políticas de optimización institucional que debe ponderar su consideración al momento de hacer la programación en la fiscalización a menores procesados por la justicia chilena. El autor, precisa que principal motivación para realizar esta investigación fue los 10 años de validez de la Ley de Responsabilizarían Penal Juvenil. Pasado el tiempo hasta la fecha, aun no se realiza una valoración de los resultados de esta norma. Las actividades utilizadas para recopilar la información que permita analizar su desarrollo, se utilizó, datos bibliográficos, respecto a la política criminal, en el entorno de la judicatura. Para analizar de manera específica se tuvo como diseño, evaluación de programas de intervención con jóvenes infractores de la Ley, con conocimiento de los problemas que presentan las zonas de Biobío, donde se estableció las incidencias de los infractores a la justicia de parte de los jóvenes.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

HERNÁNDEZ (2015) El debido proceso y la justicia juvenil” UNMSM. Lima Perú. El estudio especifica dos escenarios que son elementales en la Doctrina del Código de Niños y Adolescentes: entre los aspectos que ponderan son; Los

adolescentes y niños no son elementos de compasión y coacción, sino seres con derechos. En su entorno penal, fue establecida una normativa específica, para los adolescentes infractores, pasibles de medidas socioeducativas de manera específica del niño, presuntamente en situación de desatención, sometido a medidas del cuidado legal. En la mayoría de procedimientos seguidos en contra de menores infractores en problemas con la justicia, que transgreden las normativas que sancionan los procedimientos en su fase policial y fiscal, para juzgamiento y valoración de acciones sancionadoras aplicados a los menores y se violentan los derechos humanos de los demás, en todas los niveles con acciones arbitrarias que transgreden las garantías procesales, dado que las situaciones de carácter normativo. La situación de menores de 14 años, están en condición de procesados, por haber cometido infracciones a la norma Penal no pueden aspirar a la aplicación de la jurisprudencia del derecho al debido procedimiento, existen investigaciones adecuadas, conceptos de la Doctrina Integral, lo que resulta una forma de vulnerar los derechos originando incumplimientos a los derechos concretos. Por su parte, el Estado no puede justificar los castigos que se aplican. Con la naturaleza del Derecho Penal respecto a los jóvenes, que participan en actos delictuosos pueden comprender los procesos en su contra. Quedando toda acción del estado respecto al tema, en manos de la fiscalía y juez de la familia.

NINATANTA (2016) tesis El control social informal como factor de influencia en adolescente infractor penal. Universidad Wiener. Señalo que la investigación se centra en zona centro de lima y diversos distritos. La indagación, respecto a su delimitación en el aspecto social busca dar solución los problemas sobre la conducta de los adolescentes en distritos más afectados por delincuentes juveniles quienes incurren en delitos mayores incitados por los mayores, entre los delitos afectados son: San Martin de Porres, Lima centro, Independencia y Rímac. El estudio tuvo como propósito la determinación de como los delincuentes logran obtener el control social de los sectores de los distritos mencionados. Respecto al control social, las políticas públicas, hacen pocos esfuerzos para prevenir, por falta de coherencia en la gestión.

ARCE (2015) tesis la incidencia de la inimputabilidad de los menores infractores en seguridad ciudadana Universidad San Cristóbal de Huamanga. La indagación, se realizó en forma pedagógica en cinco capítulos. La primera referida a la cuestión metodológica, que permitió desarrollar la tesis, con su modificación pertinente; empero, el marco teórico fue extraída de distintas fuentes resumidas y desarrolladas. El segundo capítulo se divide en dos sub-capítulos, que desarrollan la imposibilidad de aplicar a los menores de edad estipulando en articulado nº 20 del Código Penal, inciso 2. El segundo sub-capítulos referido a los menores infractores en toda su amplitud. El tercer capítulo desarrollo integralmente las variables dependientes, respecto a la Seguridad Ciudadana. Cuarto capítulo desarrollo la observación y el examen de sus resultados. Finalmente, el quinto capítulo desarrollo, el derecho comparado respecto al tema, comparando la jurisprudencia internacional de los países vecinos.

PORRAS & VIDAL. (2017) tesis Nivel de reincidencia de menores infractores en delitos contra la vida en centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación. Trujillo. El estudio, fue sobre el grado de reincidencia delictiva de los pequeños, que comenten atentados delictivas contra el bienestar y salud de las personas de su entorno, en la sociedad donde habitan, en tal sentido, lo que urge buscar métodos de prevención que sean eficaces contra los delincuentes juveniles. Al respecto, referido Código de Menores de 1,962, es la normativa primigenia que da origen una valoración orgánica a adolescentes infractores, por lo que es menester reiterar, que referido Código Penal de 1,924, desde entonces contenían normativas específicas aplicables a los adolescentes infractores al código penal, las medidas se basaban a la jurisdicción donde residían, en base a los postulados de las Doctrinas jurisprudenciales. Respecto al Código de Niños y Adolescentes, en su Cap. III, se refiere al menor que comete infracciones a la norma penal, en su articulado 183° y precedente al 192°, donde se concluyen que los menores infractores que tienen conductas resultantes del fracaso individual del adolescentes que buscan adaptarse a las exigencias de la comunidad donde reside. En tal sentido, podría sostenerse que los delincuentes juveniles son fenómenos vinculados a modelo de sociedades, reflejados principalmente sus propias características, por tanto, es necesario

comprender el problema de la delincuencia, sobre todo para comprender las razones de los jóvenes de por qué se enrolan en las pandillas.

PORTOCARRERO (2015) tesis internamiento en adolescentes infractores a la ley penal en ciudad de Iquitos. Se refiere sobre la disciplina del derecho para regular la conducta del sujeto, mediante las normativas de cumplimiento obligatorio que pueda garantizar la convivencia pacífica, libre tránsito referidos a derechos de personas. Los derechos de menores estuvieron normados por disposiciones administrativas, allá por siglo XX, como lo mencionado Código Penal de 1924, que son las primigenias normativas que establecía el consideración a los derechos de menores, de donde surgieron las comisiones para formular el Código del Menor, promulgado el 02 de mayo de 1962 que tuvo vigencia hasta 1993. Referido código adopta la doctrina de la disposición irregular, que determinaba que el adolescente que cometía acciones que atenten contra la sociedad, el Juez de Menores aplicaría las medidas respectivas con medidas protectoras, similares a un menor en situación de precariedad. Los antecedentes de una justicia juvenil en Perú, nace como procedimientos de aplicación y sometimiento a las Convenciones Internacionales de Derechos del Niño de 1989, que recopila conceptos doctrinarios de protección integral de menores y principio de interés superior de los adolescentes y los niños. El 1990 el Perú ratifica esta Convención y se obliga por voluntad propia a cumplir. En 1992 - D. L. 26102), se promulga este código, lo que significó cambios en paradigmas del derecho, referidos al tratamiento penal de menores que cometen infracciones, para su reinserción en el campo legal denominado doctrinas de una situación irregular.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Garantías Constitucionales

Las garantías constitucionales, contemplan el deferencia a los derechos elementales de los ciudadanos. Art. 2 de la Carta Magna del Perú, esta constitución pondera que son enunciativos, que no excluye a los demás derechos, vale decir; derecho a bienestar, a una identidad, a su probidad moral,

psicológica, física y libre desarrollo de su comodidad. El engendrado es un ente de derecho en todo lo que le favorece.

La carta magna sentencia que ninguna persona debe ser relegado en sus derechos por causas raciales, condición sexual, sus creencias religiosas, tampoco su situación económica, o por cualquier otro motivo, se practica la democracia y libertad de expresión, nadie puede ser discriminado por su condición social, cultural, social, no existe delito por expresión de ideas, ni de opinión. La actividad pública de todos los creyentes es libre, siempre y cuando no transgreda los derechos de otras personas, muchos ofendan a la sociedad. Aun no se comparte, se practica el respeto y tolerancia. No se puede difamar al prójimo, con palabras ni por escritos, la norma garantiza la protección de su intimidad.

Sin embargo, el defensor del Pueblo, órgano protector de los derechos elementales de toda persona, que tienen entre sus prioridades de interés, la protección de los pobladores más frágiles de la sociedad, como de menores privados de su libertad por infringir normas penales.

La seguridad ciudadana y el aumento de crímenes cometidos por adolescentes son problemas de actualidad que genera la preocupación de los políticos, autoridades judiciales y de la sociedad en general.

Al respecto se ha legislado, una política de represión con el aumento de sanciones y la reducción de las garantías constitucionales. Prueba de ello, se gestan las iniciativas legislativas dentro del marco de acciones respecto a seguridad nacional, que mellaron el procedimiento de culpabilidad, planificado por Código del Niño y del Adolescente de 1.993, tomando como referencia las jurisprudencias internacionales respecto este elemento, conforme opina la Defensoría del Pueblo.

En ese sentido, el D.L. N° 895 disminuye la responsabilidad penal del adolescente hasta 16 años para delitos llamados actos de terrorismo especial, autorizando por este delito hasta una prisión de 25 a 35 años.

En consecuencia, con la aplicación de esta norma los adolescentes infractores no pueden negar su culpabilidad penal, para ello, los procesos de señalamiento de culpabilidad debieran contar con los avales respectivas otorgadas a un mayor de edad, a pesar de su condición especial de adolescentes.

Vale decir entonces, ocultar la responsabilidad del menor infractor, como históricamente lo han mantenido por años, sería mantener un acto tutelar que en la práctica somete a los jóvenes a un procedimiento penal sin aval. Por ello, el nuevo Código del Niño y del Adolescente, representa un adelanto en el esfuerzo para respaldar respeto derechos del menor que comete infracción, pues introduce las nuevos resguardos penales como restricción de las reformas respectivas a la sanción y la dificultad de los expedientes donde los magistrados dispone la acción preventiva del menor.

2.2.2. Responsabilidad penal del adolescente

El D.L. N° 1348, que aprueba el Código de culpabilidad penal del menor, describe los tratamientos de menores en enfrentamiento con la norma penal, con el propósito de mejorar algunos vacíos advertidos por el Comité de Derechos de los Niños, así como proporcionar de mayores avales al proceso de juzgamiento referente a los menores implicados, este instrumento e en materia jurídica es una de las innovaciones; al respecto en Art. VII, se consignan sobre debido procedimiento, los siguientes:

Todo infractor menor de edad, tiene derechos inviolables e irrestrictos a que se le haga conocer sus derechos, la imputación formulada en su contra, a la formulación y preparación de su defensa, imparcialidad en objetividad comprobatoria en situaciones previstas en la norma. La práctica de tener derecho a una defensa se prolonga a nivel nacional y sus procedimientos, deben ser atendidos oportunamente tal como señala la norma.

Ningún menor puede ser forzado a declarar o reconocer responsabilidades contra de él mismo o en contra de algún miembro de su familia, que habitan en misma casa que el adolescente, toda vez que no existan correlaciones contractuales ni laborales, los engendrado dentro del hogar, al margen que compartan o no, a la

hora en que ocurre la violentación. Por otra parte, las actitudes de coerción e incluso asumir responsabilidades colaterales de otras personas de convivencia mutua, dejan de ser desestimadas y el menor no pueden declarar en contra del imputado.

Los procedimientos de responsabilidad penal del menor garantiza, también, el derecho a la información y de solicitar copias de los autos en cualquier parte del proceso, siendo las autoridades jurisdiccionales el de velar por su cuidado y/o protección de acuerdo a su posición.

En síntesis, los puntos antes descritos, se expone con objetividad, sobre cómo realizar el procedimiento debido al adolescente infractor en materia de juzgamiento, desde una concepción de derecho innato, así como estableciendo una serie de medios en las que deben actuar los operadores de justicia desde la consignación de un abogado defensor, hasta que asuma él mismo en una situación de ejercicio de libertad, incluyendo una participación activa al acceder a la información y participación plena en el proceso; lo más significativo la ley insta que las autoridades deben custodiar y dar una llaneza justa coherente a la condición de adolescente. Obviamente en materia de jurisprudencia son los cambios más resaltantes en el debido proceso.

2.2.3. Garantías del debido proceso

Según la opinión de Aguilar Cavallo (2010) en materia de derecho, son las acciones coactivas del poder las que generan principios y derechos dentro de la convivencia de las sociedades; el principio de los debidos procedimientos se tipifica en la Carta Magna de 1,215 en Inglaterra, cuando los clérigos y pobladores hartos de la dictadura del rey Juan, se alzaron con armas y consiguieron que les otorguen Carta de Libertad. En el apartado 39 de esta misiva se establece: ninguna persona puede ser apresado ni recluido ni desposeído de sus propiedades ni desterrado de ellas, si no existe un juicio en forma legal, desarrollado por sus pares, tal como dispone la norma de cada país.

En ese sentido se puede afirmar que el debido procedimiento nació como un derecho inherente que tiene todo ser humano a no ser sentenciado sin que haya

previamente un proceso justo e imparcial, medida adoptada desde una consideración humana, sobreponiéndose este valor como un derecho sui generis a una concepción del hombre.

Sin embargo, dentro de la jurisprudencia, es difícil establecer el concepto de debido procedimiento por sus diversas implicancias en el marco jurídico; porque tendría que considerarse varias acepciones, las cuales ostentan un contenido polisémico, conforme opinan los especialistas en materia jurídica.

En este sentido, la valoración del término debido proceso, va más allá del desarrollo de las ideas propias del derecho procesal penal, sino va en la medida que cada pueblo nación o estado sufre los cambios.

Por su parte, Sanguino Sánchez, (2007), señala que las garantías de un debido procedimiento constituyen una seguridad tutelada, el autor citado, enfoca al debido proceso que se centra en la seguridad, como una especie de una necesidad o protección que tiene que asumir alguien; en este caso es el Estado quien cumple ese rol de protección jurídica al ofrecer respecto a sus normativas los principios generales que reglamentan la administración de justicia.

Al margen de definiciones con diversos enfoques, se puede responder al debido procedimiento, los especialistas sostienen que el debido procedimiento es un derecho fundamental sustentado en la dignidad del ser humano, en un derecho inalienable, que constituye determinadas condiciones que tienen que ser cumplidas para garantizar una defensa acorde de personas que han vulnerado sus derechos durante el proceso.

El procedimiento responsable y real, es admitido en la jurisprudencia y la doctrina del derecho, la argumentación de que el procedimiento comprende dos valoraciones: lo prudente y material. Estas son consideradas como una serie de cautelas y eventualidades que han de cumplirse previo a la sentencia, esta concepción indica que ninguna persona sujeta a derecho podría ser privado de su voluntad de ser libre con juicio justo y limpio, realizado por los órganos competentes y fundamentado con pruebas validadas, recabadas e integradas, habiendo seleccionado los justiciables, en paridad de

situaciones, igualdad de oportunidades de ser escuchados, de poder refutar, para lograr un tiempo razonable y determinación ajustada a la norma.

Como menciona Linares (2005), el debido procedimiento adjetivado, es un procedimiento de adaptación sustantiva en desarrollo de la protección jurídica respecto al derecho; es decir lo que una persona justiciable tenga entrada real y material a la judicatura, como un derecho para formular contiendas y demostrar hechos, las razones para manifestar la defensa y obtener una sentencia favorable a sus pretensiones justas.

Por otro lado, el debido procedimiento comprende diversos elementos procesales, básicos que son imperiosas para establecer un procedimiento justo, es decir contar con el apoyo de un experto en derecho; con los medios determinados convengan al Juez que se está llevando con total parcialidad y salvaguardado los derechos elementales, que toda persona puede refutar y contradecir lo dicho por la parte contraria; solicitar ser atendido durante todo el proceso con las prerrogativas correspondientes y otros derechos que forman parte y son principios fundamentales e inherentes de toda persona.

El debido procedimiento sustantivo, actúa como representación de un autocontrol en el accionar de la gestión pública en general, resguarda a toda persona de leyes inversas a los derechos elementales, conforme las determinaciones de la gestión territorial, contrarias a las establecidas por ley, dándose lugar a que estas no sean aplicadas, viéndose de modo determinado su invalidez, evitando de esta manera la discrepancia entre acciones y los valores que consagran las normativas y estado de derecho, es un medio de control conforme a la razón de las leyes, que exige sean imparciales con las normas jurídicas, actos administrativos y aplicados respetando valores superiores, derechos fundamentales y constitucionalmente reconocidos y protegidos.

El debido procedimiento sustantivo exige, que las acciones del juez y de la gestión sea razonable y respetuoso de los derechos elementales que tiene toda persona, la connotación más significativa del proceso sustantivo es exigir a la autoridad que emite justicia mediante sus actos resolutiveos y otros sean medidos y deferentes, tomando en consideración la inherencia que toda persona tiene con respecto a los derechos elementales, el proceso sustantivo no solo tiene como finalidad el aseguramiento razonable de lo

especificado en los procesos, sino mucho más a va al orden de probidad, en relación a reglas de la correcta comprensión humana (lógica), contingentes, variables, experiencia de tiempo y lugar.

2.2.4. Conducta de los Adolescentes Infractores

Según los antecedentes internacionales, las experiencias dan cuenta que las formas más acertadas para priorizar la reintegración exitosa del adolescente que son privadas en su libertad, consecuencia de la forma de atender dentro de las políticas carcelarias, caracterizados por las situaciones que llevan a las personas a incurrir en acciones en contra de la normativa.

En tal sentido, la justicia penal juvenil y su procedimiento respecto a su interés, incide en los motivos que causan la tipología de las conductas y las eventualidades que llevan al adolescente a incurrir en faltas. Por tal motivo, se necesita saber los detalles personales, familiares y sociales de quienes cometen infracción, analizar las actividades de intervención de diversos programas que son compatibles con los programas con características especiales que permite alcanzar una justicia efectiva.

En tal sentido, este estudio permite analizar los principales características de los menores infractores a las normas penales del Perú, claro está condiciones individuales como condiciones jurídicas. Las evidencias que se aplican en los procesos, han sido obtenidas mediante la página institucional del ministerio público, de manera específica, en los Centros de menores del Perú al mando de los operadores del Centro Juvenil a cargo del ministerio público - datos estadísticos, que se encuentran valoradas en la actualidad. Del mismo modo, se utilizan informaciones publicadas por defensoría del pueblo, su informe propalado en su programa de cuestiones penales, para derechos humanos, en este caso publicado en el año 2012, para realizar un estudio comparativo sobre la estadística de infracciones cometidos por los adolescentes.

Conforme la publicación propalada por gestor de centros juveniles de poder judicial, año 2017, se reportaron 3,663 menores infractores a las normativas

penales en el Perú. Un total de; 2,195 personas se encuentran en modalidad del sistemas cerrados, vale decir, están ingresados en Centros de resocialización juvenil y de los cuales, 1,498 personas se encuentran en la modalidad del sistema abierto, por medio de servicios de orientación a los adolescentes (En adelante SOA) que quiere decir, que se les ha asignado estrategias socio-educativas sin privar su libertad.

Los juzgados a cargo estos asuntos deben ser gerenciados por profesionales especializados en derecho penal, en especial el que conozco problemática juvenil, que sepa trabajar en equipo, ser multidisciplinario, que conozca psicología, sociología, de tal forma que pueda asesorar en trabajos sociales a la comunidad. En actuales circunstancias no se cuenta con personal especializado en este asunto de problemática juvenil, si es que lo hubiera, no son suficientes para hacerle frente a este problemática.

En tal sentido se hace necesario hacer efectivo las normativas que regulan el Código de culpabilidad Penal de los jóvenes (CRPA), que precisa en art. 5 de Título Preliminar – como uno de los principios preponderantes de culpabilidad Penal del Adolescente – el Preámbulo de Justicia Especializado, mediante el cual se describe la ejecución del código penal, el mismo que debiera estar bajo la dirección de un funcionario especializado en la materia penal, y en derechos humanos, de manera especial, conocedor del derecho internacional como; Convención de Derechos del Niño, ratificados por sistema judicial peruano, norma internacional que protege los derechos del adolescente, bajos los estándares internacionales, sobre todo que sepa complementar el desarrollo de las acciones socio-educativas forzadas. La primacía de los letrados en aplicar ciertas disposiciones que privan la libertad, ha causado que en centros juveniles se encuentren hacinados. Un ejemplo claro es el reporte de Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC) que cuyo Boletín 2-2016 llamado “¿Cómo son los adolescentes transgresor en el Perú?” pregunta que responde mediante el informe: “que el aforo máximo de albergue en los 9 CJDR es de 1473 reclusos; según estadística del año 2015, fueron atendidos, 1,943 adolescentes transgresores en todo el país. El centro juvenil más sobre-

poblado, es el CJDR TRUJILLO, con 88% de hacinados, asimismo el CJDR Marcavalle, cusco le sigue con 68% hacinados”.

En mismo sentido, diario El Comercio en un informe del 14 de junio del 2015, reporto que en últimos 8 años, nro. De menores internados ha aumentado en 100%, en la actualidad 1,869 adolescentes se encuentran reclusos en estos centros, de nueve centros que existe, siete de ellos exceden de su aforo.

La administración de Centros Juveniles del ministerio público, en su memoria anual del 2017, reporto que de 8 de 9 centros en modalidad cerrados presentan 56% de hacinamiento con una carencia en la atención de 817 reclusos, y 14 de 23 centros de semi abiertos el 55% presentan hacinamiento con una carencia en la atención de 493 reclusos. Frente a esta realidad, cabe la pregunta ¿Cómo se puede resocializar a un adolescente transgresor, cuando no se le brindan las condiciones primordiales para resocializarse de manera adecuada? Frente a esta realidad, la Organización de Estados Americanos, precisa que, los hacinamientos en centros de resocialización juvenil, son elementos altamente negativos, dado que afecta la resocialización de los menores infractores, situación que genera fricción constante que eleva nivel de violencia (...), creando un ambiente condiciones deplorables higiene que impide acceso a calidad de vida de los internos. Todo ello, por falta de políticas claras y falta de personal especializado.

Por el hecho de que se encuentren en reclusión, de por si no les dan oportunidades propicias, tampoco programas adecuadas para ejecutarlos, en favor de los menores infractores, dado que existe limitación de políticas públicas, agregando a ello, personal especializado en este tema. Lo que empeora que centros de resocialización de adolescentes, no cumplen con su misión de reintegrar a los jóvenes a la sociedad

En relación a esta parte, existe mucha tergiversación de los medios de comunicación, respecto a la percepción de la población que tienen un

concepto polarizado del tema, por los administradores de la justicia se dejan llevar por la opinión popular, olvidando su verdadero rol de aplicar la justicia. Optando por el facilismo de la sanción penal, que es el más grave en el ordenamiento penal peruano, vale decir, privar de libertad, antes que medidas socioeducativas. En tal sentido, dentro del proceso de resocialización de los adolescentes, los medios de información juegan un rol preponderante, dado que manejan un poder mediático sobre la población.

Los medios de comunicación escrita, radio, televisión, redes sociales en internet, entre otros medios de comunicación, manipulan a la población, vendiendo conceptos de condena respecto a menores transgresores, propalando opiniones basados en prejuicios estereotipados, alejados de la realidad, condenando a los jóvenes a adquirir conductas violentas, sin dar la oportunidad de rehabilitarse.

En general, los medios de información poseen la capacidad mediática para influir en la opinión de la comunidad, dado que cada rubro de información tiene estigmatizado a su público, por lo que son en muchos casos generadores de conductas nuevos hábitos de comportamiento. Porque venden un tipo de opinión sobre una realidad con discursos fragmentados respecto a adolescentes transgresores a la norma penal, generando antivalores características violentas. Esta forma de hacer prensa resulta nociva para resocializar a los menores ya que dificulta su proceso y su integración al seno familiar.

De acuerdo a la opinión de los ciudadanos, las conductas de los menores infractores son frecuentes, hayan cometido o no el delito, la sociedad le condena de antemano por la simple percepción mediática de la población. Los delitos de los menores son sancionados de manera más severa, con el único propósito de meterle preso a mayor tiempo posible, sin el adecuado análisis como es el caso del tema del pandillaje referido con el Código de los Niño y Adolescentes.

Respecto al tema, se considera que esta percepción debiera ser contrastada conforme ocurre en la realidad. Los especialistas dan cuenta

que el administrador de centros juveniles del ministerio público, ha difundido en año 2017, mencionan que el 15% del total de la población de menores incurren en delitos como robo y 43% de estos menores tiene como delito, robo agravado cometido en complicidad de mayores.

Definitivamente, las estadísticas muestran, el nivel de violencia delincencial de los jóvenes, que se tipifican como delitos graves que la mayoría de ellas son cometidos en contra el patrimonio de las personas o colectivos, generalmente el robo agravado es cometido en complicidad con los delincuentes mayores. En consecuencia, las políticas públicas respecto a este tema, debieran trabajar para prevenir y facilitar medidas no solo para reprimir, sino para resocializar, vale precisar, que Ministerio de la Mujer y comunidades indefensos, como órgano gestor de niños y adolescentes, debieran articularse y coordinarse con diversos órganos afines del Estado, también como organizaciones privadas, sumando esfuerzos para promover y difundir valores de familia sobre la importancia de los valores sociales.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Acusada:** Se refiere a las personas acusadas de un delito, mientras no se materializa la acusación se le llama acusada. En caso de presunción del delito se determina la existencia de probables causas. Después de probar la culpabilidad recién el fiscal puede presentar su acusación. <https://www.proteccionlegal.com>. imputado-inculpado-procesado
- **Debido proceso:** Se refiere a una acción específica respecto al procedimiento dentro de las normativas para garantizar un debido procedimiento imputado a una persona,

de tal modo que se pueda permitir ejercer su derecho a la defensa a los menores imputados.

- **Distrito judicial:** Es la unidad judicial, que administra la justicia que se encuentra estructurada de manera orgánica a nivel del sistema judicial, con una serie de organismos y servicios que corresponde al tribunal judicial.
- **Interés superior del niño:** Se refiere a la génesis de derecho que vela por el bienestar y permanente mejora del niño. Es el involucramiento permanente de las instituciones en pro del niño
- **Delito:** Se refiere a un hecho cometido, por una persona que ha transgredido la norma, los mismos que se clasifican conforme su gravedad, que son presunción o flagrancia.
- **Denuncia:** Se refiere a la denuncia formulada a otra persona por algún delito de hurto o difamación, el mismo que será probado durante el proceso determinado su veracidad o su falsedad, cuyo colofón es la detención.
- **Derecho público:** Se refiere a una rama del derecho que estudia hechos ocurridos en el ejercicio público, respecto a las acciones de las personas con el estado en el ejercicio de las funciones.
- **Derecho procesal:** Se refiere a una rama del derecho, que ve procedimientos respecto a los procesos civiles, en los partes procedimentales referidos a casos civiles y criminales.
- **Derechos reales:** Se refiere al derecho personal, que prevé a titular los poderes del dominio, completos o parciales, sobre las cosas, de manera directa respecto a la necesidad individual del obligado.
- **Juzgamiento a adolescentes infractores:** se refiere al procedimiento para juzgar a los menores que cometen infracción a la propiedad pública o personas.

- **Tipificación de delitos:** Se refiere al accionar del individuo que comete delito que conllevan tipificar la conducta conforme la gravedad de los acontecimientos, respecto al aparato legal.

- **Inimputable:** Es referente a la disposición del ser humano para tipificarlos como imputables, es el acto de la persona que no mide su conducta personal que lesiona los derechos de los demás.

3.1. HIPÓTESIS GENERAL

Se respeta significativamente las garantías constitucionales en juzgamiento de infractores adolescentes en la etapa policial y fiscal en distrito Judicial de Lima Norte

3.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS

- a) Las garantías constitucionales son ejercidas significativamente en juzgamiento de infractores adolescentes en distrito Judicial de Lima Norte
- b) Los medios de interacción familiar de adolescentes infractores en Justicia Penal Juvenil son significativos en distrito judicial de Lima Norte
- c) Las políticas preventivas establecidos por el Estado Peruano son significativas para prevenir las infracciones de los menores contra las normas vigentes en el distrito judicial de Lima Norte

3.3. DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL DE LAS VARIABLES

3.3.1. Variable (X)

➤ **Garantías Constitucionales:**

Se refiere a la protección del derecho de las personas o instituciones para evitar abusos en sus derechos, es la prestación de garantías constitucionales para un debido proceso justo, garantiza la justicia justa. A todos aquellos

individuos y grupos sociales que tienen procesos diversos. Landázuri Cerón, Javier Augusto (2016)

3.3.2. Variable (Y)

➤ **Juzgamiento de adolescentes Infractores:**

Se refiere, al código de niños y adolescentes, define los límites del derecho respecto a los adolescentes y su infracción a las normativas penales, que determina la responsabilidad del menor en cuanto a su grado de culpabilidad tipificando hechos punibles. Muchas veces, los menores son juzgados por las noticias mediáticas de los medios de información que han creado una conducta conforme los patrones de comportamiento social. (Biblioteca virtual y Ciencias Sociales. 2012)

3.4. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

TABLA N° 1

VARIABLE	DIMENSIONE	INDICADOR	ÍTEMS	ESCALA
----------	------------	-----------	-------	--------

<p>Garantía Constitucional (X)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Proceso constitucional y penal. ➤ Debido proceso y derecho de defensa. ➤ Procedimiento policial, fiscal, judicial. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Imparcialidad del juzgador. ➤ Presunción de inocencia. ➤ Derecho a defensa. ➤ Derecho al silencio. 	<p>1</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>4</p>	<p>Ordinal</p>
<p>Juzgamiento de adolescentes infractores (Y)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Distrito judicial de familia. ➤ Fiscalía de Familia. ➤ Adolescentes infractores. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tipificación del delito. ➤ Acción del delito. ➤ Homicidio. ➤ Inimputable. 	<p>5</p> <p>6</p> <p>7</p> <p>8</p>	

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La producción académica, tiene como enfoque cuantitativo, dado que busca describir con mayor certeza posible es decir; lo más exacto posible, cuanto ocurre en el campo seleccionado para el estudio. Para tal fin, hace uso de las técnicas de estadística, la encuesta y análisis documentario. Su importancia radica en la construcción de nuevos conocimientos con mayor objetividad posible, descartando alteraciones posteriores que pudieran generarse a partir de nuevos hallazgos. (Sampieri, 2007).

4.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

4.2.1. Tipo de Investigación

El tipo de tratado es básico y sustantivo, cuyo condición es detallar y explicar en forma sistematizada una situación específica que sucede en campo jurídico, identificando entre sus características, sus variables, sus condiciones, para plantear posteriormente alternativas de resolución (Tamayo, 2004).

4.2.2. Nivel de investigación

El tratado indagatorio es de nivel descriptivo y explicativo, ya que permite indagaciones que se fundamentan en su caracterización de sus fenómenos y situaciones concretas, señalando sus características particulares del objeto en estudio. Una de sus características es que permite examinar los problemas menos abordados en el área. (Sampieri 1998)

4.3. MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

4.3.1. Métodos de Investigación

a) Método general

El estudio tuvo como procedimiento el hipotético deductivo, consistente en elaboración de hipótesis respecto a las posibles soluciones a la realidad problemática planteada, que permite corroborar los datos encontrados si son compatibles con los problemas planteados.

Deductivo: Bernal (2010) Señala como un proceso que inicia de ciertas conjeturas planteadas en las hipótesis y pretende corroborar dichas conjeturas planteadas en las refutar hipótesis, sacando de ellas, definiciones para elaborar conclusiones para contrastar los hechos. (p.60). En este escenario el método utilizado fue deductivo, dado que permite plantear la aplicación de una serie de observaciones, para poder formular las hipótesis fueron impuestos a experimentos acorde a las teorías encontradas, principios y leyes, de tal forma que las hipótesis fueron verificadas.

b) Métodos Específicos

Método Estadístico: Reynaga (2015), señala como un proceso para manejar los datos cuantitativos en la investigación. En consecuencia, el método utilizado fue cuantitativo (p. 32)

Método Analítico: Gutiérrez- Sánchez (1990, p.133) señala como aquellos métodos que permiten distinguir las partes en su totalidad, permite una revisión de los datos de manera ordenada, separándolos por elementos. Este método, permite revisar los datos en forma ordenada para corroborar su utilidad.

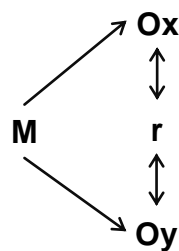
4.3.2. Diseño de Investigación

Investigación No-experimental: se refiere a la forma de desarrollar el estudio, sin alterar las variables. Se caracteriza por sus comentarios a los elementos en su contexto natural, por lo que permite analizar los datos al final. En este tipo de estudio, no se exponen condiciones ni estímulos, los sujetos

comprendidos en el estudio son observados en su hábitat natural, conforme el estudio lo requiera, por lo que se tiene en consideración diversos diseños que pueden apoyar al indagador. (Garza Elizabeth et al 2016)

Estudios Transversales: El autor señala que son indagaciones diseñadas para evaluar la prevalencia de los resultados de la población en estudio, en el lugar y el tiempo establecido. (gfmer.ch. 2014) Este modelo de indagación descriptiva, tiene como finalidad precisar la relación no causal existente entre las asociaciones o variables. Su característica radica en medir las variables, para comprobar las hipótesis correlacionales, aplicando técnicas estadísticas, de correlación. Pudiendo establecer formas directas de relaciones causales, para finalmente aportar indicios respecto a posibles causas del fenómeno estudiado. (Ibarra Chano, 2009) Para materializar los resultados de la indagación fue propuesto la siguiente fórmula.

Es Descriptivo Correlacional.



Donde:

- M : Muestra en el estudio.
- Ox : Observación de Variable X.
- Oy : Observación de Variable Y
- r : Relación de variables Ox y Oy.

4.4. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

4.4.1. Población

La población representativa de la indagación estuvo conformada por los servidores del ministerio público y padres de familia litigantes en poder Judicial de Lima Norte, sobre la infracción a las Leyes de los adolescentes.

4.4.2. Muestra

Conforme señala Webster (1998) “aleatoria simple es el resultado de la aplicación de un método, mediante el cual se valoran las posibles muestras en un determinado tamaño poblacional,” (p. 324). La muestra permite a la investigación, reflejar la realidad y seleccionar su unidad de estudio. Para definir el tamaño muestral se utilizó la fórmula propuesta que a continuación se describe:

Formula sugerida:

$$n = \frac{NZ^2 PQ}{d^2 (N-1) + Z^2 PQ}$$

Donde:

Z : Valor de la abscisa al 95% de confianza.

P : Observación variable (x)

Q : Observación variable (y)

e : Margen de error 5%

N : Población

n : Tamaño muestral

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (200)}{(0.05)^2 (200-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

n = La muestra estuvo conformada por 80 encuestados

4.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.5.1. Técnicas

Observación: Se refiere a la definición a modelo de búsqueda y análisis de datos bibliográficos que se requiere para definir y resolver situaciones problemáticas planteadas en indagación (Benítez, 2012)

Análisis Bibliográfico: Es el procedimiento para recolectar información y construir objetos de investigación, la bibliografía permite analizar los documentos para garantizar una investigación de calidad, que tenga un fundamento con rigor científico (Rodríguez, 2013)

La encuesta: Permite examinar las técnicas destinadas para reunir datos sistemáticamente, sobre temas en materia de estudio relacionados con la población, estableciendo relaciones directas o indirectas con las personas o agrupaciones de personas que conforman la población en estudio (Zapata, 2005)

4.5.2. Instrumentos

Cuestionario de Entrevista: Se refiere a diversos interrogantes formuladas de manera racional y ordenada, de manera coherente, desde la concepción lógica del investigador, expresadas en un lenguaje claro que responde directamente la persona interrogada, sin la participación del investigador (García, 2004, p.65).

Formulario de Encuesta: Se refiere a los expedientes en físico, ordenados de por variables y dimensiones que permitan la obtención de informaciones en estudio, por medio de interrogantes (Borda et al, 2009)

4.6. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

4.6.1. Validez del Instrumento por Juicio de Expertos

Es referente al instrumento para esta investigación fue consultado a los profesionales especialistas temáticos y metodólogos, quienes validaron con una opinión favorable la pertinencia, relevancia y claridad, teniendo los instrumentos.

Gotuzzo (2016) Del mismo modo, señala que la validación del instrumento garantiza el grado en que la calificación de los resultados en la medida que diversos factores necesitan ser evaluadas mediante las observaciones directas de una realidad.

TABLA N° 2

N°	Grados	Apellidos y nombres	Coefficiente	%
1	Dr.	Norvil Cieza Montenegro	92	91%
2	Dr.	Raquel Carmona Castillo	90	90%
3	Dr.	Silvia Chacón Jiménez	92	91%
4	Dr.	Norma Ramírez Negrete	92	91%
5	Dr.	Mauro Estrada Gamboa	92	91%
TOTAL			92	92%

La valides del instrumento es de 92 % es bueno conforme coeficiente de Cronbach

4.6.2. Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad del instrumento fue puesto a consideración para su valoración de Fiabilidad: mediante el Alfa de Cronbach, analizado con la plataforma estadística SPSS 22, de tal forma que los resultados obtenidos fueron los deseados.

Los mismos que fueron determinados por coeficiente de Alfa Cronbach, con una formula definida que permitió conocer el nivel de relevancia y precisión, de los resultados obtenidos que fue de 0,88 lo que significa que existe un grado de confiabilidad del 88%, por lo tanto, el instrumento medirá correctamente las variables de estudios

4.7. ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN

Ética en la indagación, en el escenario científico es considerado como una actividad humana que pondera respecto a toda actividad, sin vulnerar los derechos individuales ni colectivos, su propósito se orienta a la obtención de conocimientos novedosos para su posterior aplicación en el escenario académico. Para ello, se cuenta con una serie de técnicas que ponen parámetros para respetar los derechos de los demás. (Lipman, 1988).

En todo estudio, existen normas éticas de convivencia que permite promover el respeto a los valores ciudadanos, para salvaguardar la vida y salud de la comunidad donde se lleva a cabo la investigación, sobre todo proteger los derechos de personas en condición vulnerable quienes necesitan ser protegidos. En tal sentido, la ética, reconoce todo tipo de dificultades respecto al escenario estudiado, donde las ventajas y desventajas, son valoradas sin alterar los usos y costumbres de la sociedad. (Manzini, 2000).

Finalmente, en el escenario académico, la ética se aplica en todas las etapas del aprendizaje, del tal forma que las personas involucradas pueden entender el verdadero significado de la ética en la investigación, de tal manera que podrá entender las normas de convivencia social dentro de un estado democrático. Evitar el peligro de dañar a las personas.

CAPITULO V: RESULTADOS

5.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO

De manera descriptiva se ha trabajado con 80 encuestados que son operadores de justicia, se desarrolló tópicos sobre las garantías constitucionales en el debido procedimiento en juzgamiento de infractores adolescentes en distrito jurídico de Lima Norte, año 2018.

Se analizó la jurisprudencia respecto al Derecho de Niño y del Adolescente, a partir de las jurisprudencias internacionales basados en Convención Internacional de Derechos del Niño, que pondera la administración jurídica respecto al menor. El Código de Niños y Adolescentes, en Art. 183° que tipifica las acciones en las cuáles los adolescentes que cometen infracciones contra las normativas. Son excluidos de la actividad procesal judicial, por lo que tiene que ser demostrados a través de una investigación (Artículo 245).

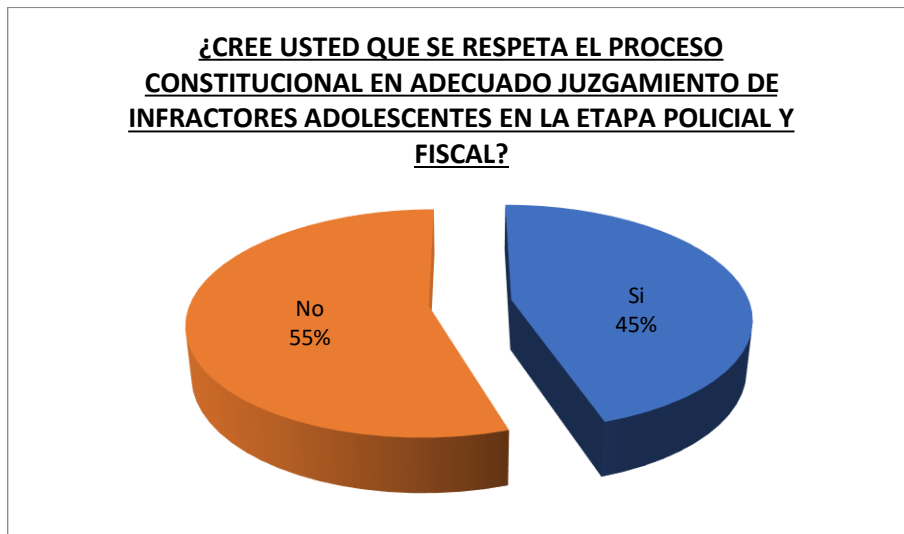
Por otro lado, se sabe también que el juez de Familia es el impone acciones de seguridad respectiva. Las normas de salvaguarda de los adolescentes en los juzgados judiciales de Lima debieran distinguir diversos casos, de tal manera que puede proporcionar garantías sustantivas en cuanto a su ejecución, para promover acciones de orientación para fortalecer el valor jurídico de la dignidad humana con pleno respeto hacia los demás. Es tal sentido, es menester poner en agenda del dialogo en el Sistema Justicia Juvenil, estas limitaciones, por cuanto su aplicación pueda tener efectos positivos en el futuro.

5.2. ANÁLISIS INFERENCIAL

TABLA N° 3

¿CREE USTED QUE SE RESPETA EL PROCESO CONSTITUCIONAL EN EL ADECUADO JUZGAMIENTO DE LOS INFRACTORES ADOLESCENTES EN LA ETAPA POLICIAL Y FISCAL?	N° ENCUESTADO	%
Si	36	45%
No	44	55%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 1



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

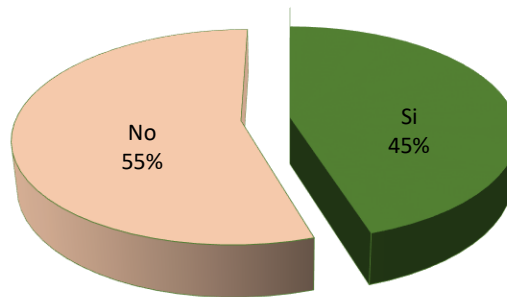
En la siguiente tabla podemos ver respecto a la pregunta: ¿Cree usted que se respeta el proceso constitucional en el adecuado juzgamiento de los infractores adolescentes en la etapa policial y fiscal?, el 45% de los encuestados manifiestan que Si y el 55% de los encuestados manifiestan que No, lo que hace el total del 100% de encuestados.

TABLA N° 4

¿CREE USTED QUE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES SON EJERCIDAS EN EL DEBIDO PROCESO EN LA ADECUADA DEFENSA EN EL JUZGAMIENTO DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES?	N° ENCUESTADO	%
Si	36	45%
No	44	55%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 2

¿CREE USTED QUE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES SON EJERCIDAS EN EL DEBIDO PROCESO EN LA ADECUADA DEFENSA EN EL JUZGAMIENTO DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

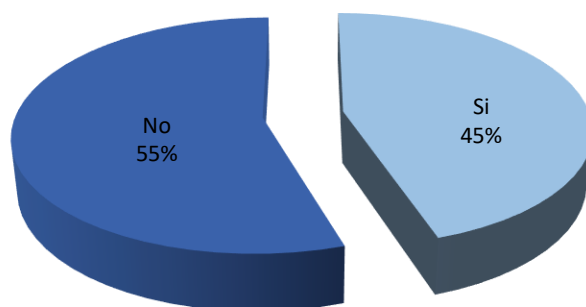
En la siguiente tabla podemos ver con respecto a la pregunta: ¿Cree usted que las garantías constitucionales son ejercidas en el debido proceso en la adecuada defensa en juzgamiento de adolescentes infractores?, el 45% de los encuestados manifiestan que Si y el 55% de los encuestados manifiestan que No, lo que hace el total del 100% de encuestados.

TABLA N° 5

¿CREE USTED QUE LOS MEDIOS DE INTERACCIÓN FAMILIAR DE ADOLESCENTES INFRACTORES EN LA JUSTICIA PENAL JUVENIL SON ADECUADOS?	N° ENCUESTADO	%
Si	36	45%
No	44	55%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 3

**¿CREE USTED QUE LOS MEDIOS DE INTERACCIÓN
FAMILIAR DE ADOLESCENTES INFRACTORES EN JUSTICIA
PENAL JUVENIL SON ADECUADOS?**



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

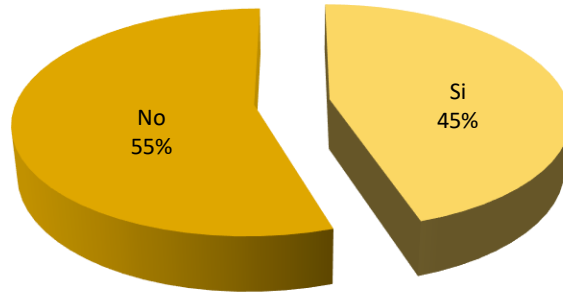
En la siguiente tabla podemos ver respecto a la pregunta: ¿Cree usted que los medios de interacción familiar de adolescentes infractores en justicia penal juvenil son adecuados?, el 45% de los encuestados manifiestan que Si y el 55% de los encuestados manifiestan que No, lo que hace el total del 100% de encuestados.

TABLA N° 6

¿CREE USTED QUE EL PROCEDIMIENTO POLICIAL, FISCAL, JUDICIAL SON LOS ADECUADOS A LA HORA DE LA INTERVENCIÓN?	N° ENCUESTADO	%
Si	36	45%
No	44	55%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 4

**¿CREE USTED QUE EL PROCEDIMIENTO POLICIAL, FISCAL,
JUDICIAL SON LOS ADECUADOS A LA HORA DE LA
INTERVENCIÓN?**



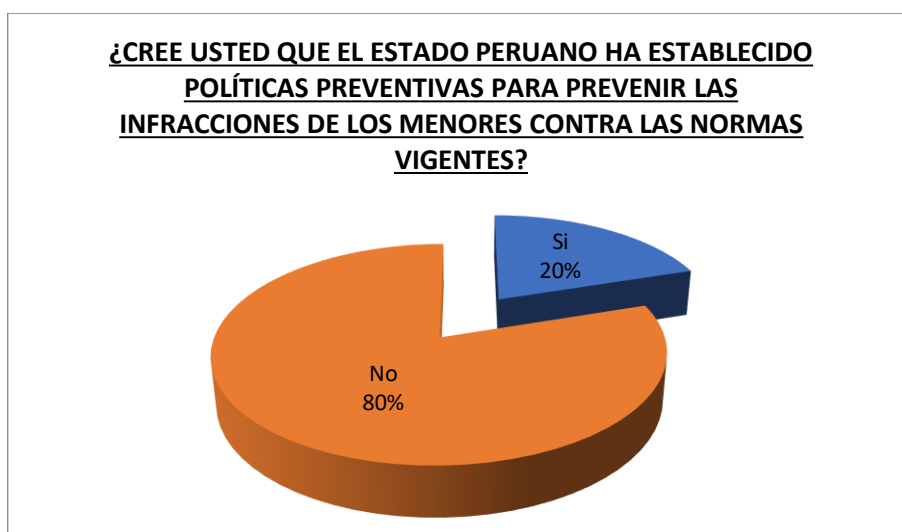
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En la siguiente tabla podemos ver respecto a la pregunta: ¿Cree usted que el procedimiento policial, fiscal, judicial son los adecuados a la hora de la intervención?, el 45% de los encuestados manifiestan que Si y el 55% de los encuestados manifiestan que No, lo que hace el total del 100% de encuestados.

TABLA N° 7

¿CREE USTED QUE EL ESTADO PERUANO HA ESTABLECIDO POLÍTICAS PREVENTIVAS PARA PREVENIR LAS INFRACCIONES DE LOS MENORES CONTRA LAS NORMAS VIGENTES?	N° ENCUESTADO	%
Si	16	20%
No	64	80%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 5



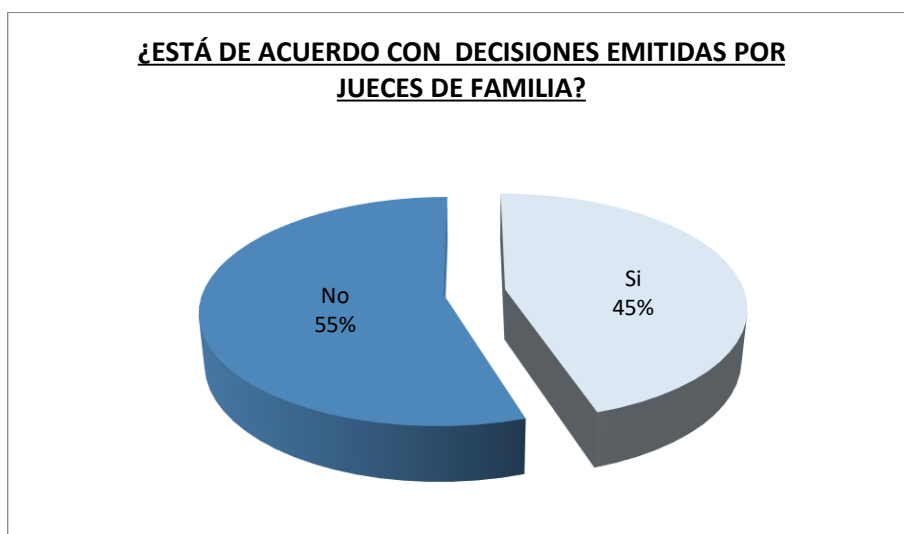
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En la siguiente tabla podemos ver respecto a la pregunta: ¿Cree usted que el estado peruano ha establecido políticas preventivas para prevenir las infracciones de los menores contra las normas vigentes?, el 20% de los encuestados manifiestan que Si y el 80% de los encuestados manifiestan que No, lo que hace el total del 100% de encuestados.

TABLA N° 8

¿ESTÁ DE ACUERDO CON DECISIONES EMITIDAS POR JUECES DE FAMILIA?	N° ENCUESTADO	%
Si	36	45%
No	44	55%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 6



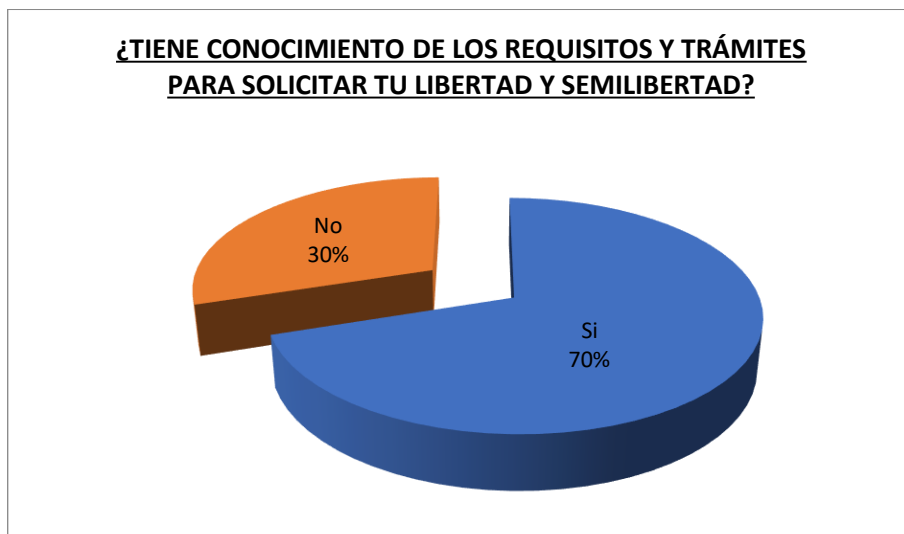
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En la siguiente tabla podemos ver respecto a la pregunta: ¿Está de acuerdo con decisiones dictadas por jueces de familia?, el 45% de los encuestados manifiestan que Si y el 55% de los encuestados manifiestan que No, lo que hace el total del 100% de encuestados.

TABLA N° 9

¿TIENE CONOCIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y TRÁMITES PARA SOLICITAR TU LIBERTAD Y SEMILIBERTAD?	N° ENCUESTADO	%
Si	56	70%
No	24	30%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 7



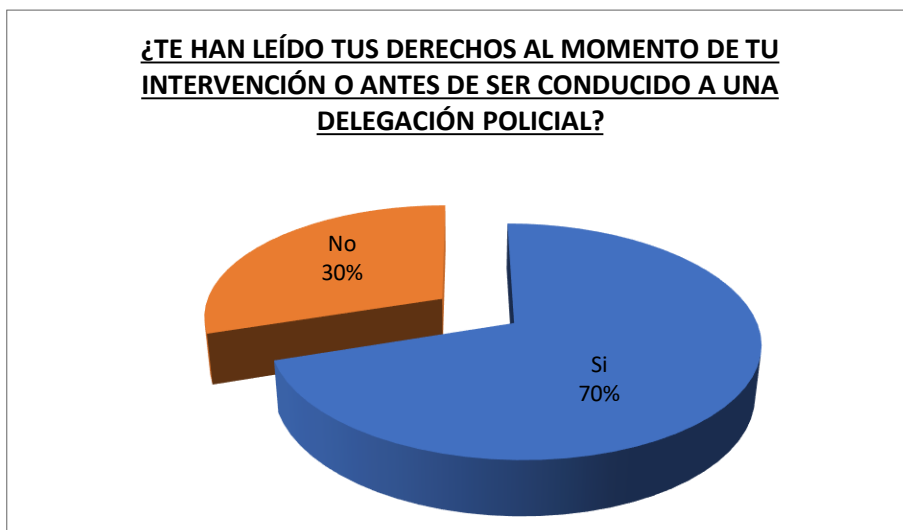
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En la siguiente tabla podemos respecto a la pregunta: ¿Tiene conocimiento de los requisitos y trámites para solicitar tu libertad y semilibertad?, el 70% de encuestados manifiestan que Si y el 30% de los encuestados manifiestan que No, lo que hace el total del 100% de encuestados.

TABLA N° 10

¿TE HAN LEÍDO TUS DERECHOS AL MOMENTO DE TU INTERVENCIÓN O ANTES DE SER CONDUCIDO A UNA DELEGACIÓN POLICIAL?	N° ENCUESTADO	%
Si	56	70%
No	24	30%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 8



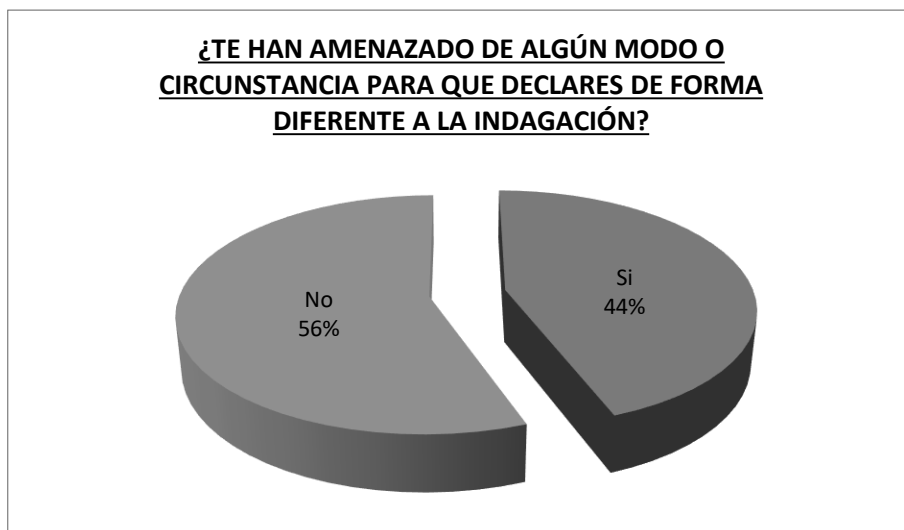
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En la siguiente tabla podemos respecto a la pregunta: ¿Te han leído tus derechos al momento de tu intervención o antes de ser recluidos en una delegación policial?, el 70% de los encuestados manifiestan que Si y el 30% de los encuestados manifiestan que No, lo que hace el total del 100% de encuestados.

TABLA N° 11

¿TE HAN AMENAZADO DE ALGÚN MODO O CIRCUNSTANCIA PARA QUE DECLARES DE FORMA DIFERENTE A LA INDAGACIÓN?	N° ENCUESTADO	%
Si	35	44%
No	44	55%
TOTAL	79	99%

FIGURA N° 9



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En la siguiente tabla podemos ver respecto a la pregunta: ¿Te han amenazado de algún modo o circunstancia para que declares de forma diferente a la indagación?, el 44% de los encuestados manifiestan que Si y el 56% de los encuestados manifiestan que No, lo que hace el total del 100% de encuestados.

TABLA N° 12

¿CREES QUE TE HAN IMPUTADO SIN PRUEBA ALGUNA EL HECHO DELICTUOSO?	N° ENCUESTADO	%
Si	36	45%
No	44	55%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 10



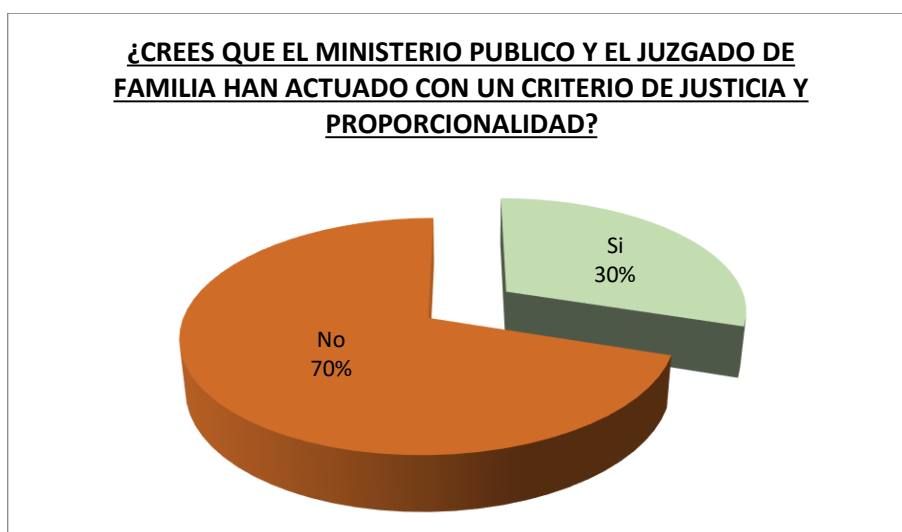
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En la siguiente tabla podemos ver respecto a la pregunta: ¿Crees que te han imputado sin prueba alguna los hechos delictuosos?, el 45% de los encuestados manifiestan que Si y el 55% de los encuestados manifiestan que No, lo que hace el total del 100% de encuestados.

TABLA N° 13

¿CREES QUE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL JUZGADO DE FAMILIA HAN ACTUADO CON UN CRITERIO DE JUSTICIA Y PROPORCIONALIDAD?	N° ENCUESTADO	%
Si	24	30%
No	56	70%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 11



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En la siguiente tabla podemos ver respecto a la pregunta: ¿Crees que el ministerio público y el juzgado de familia han actuado con un criterio de justicia y proporcionalidad?, el 30% de encuestados manifiestan que Si y el 70% de los encuestados manifiestan que No, lo que hace el total del 100% de encuestados.

TABLA N° 14

¿SU ABOGADO HA TENIDO UNA PARTICIPACIÓN IDÓNEA DURANTE EL PROCESO?	N° ENCUESTADO	%
Si	24	30%
No	56	70%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 12



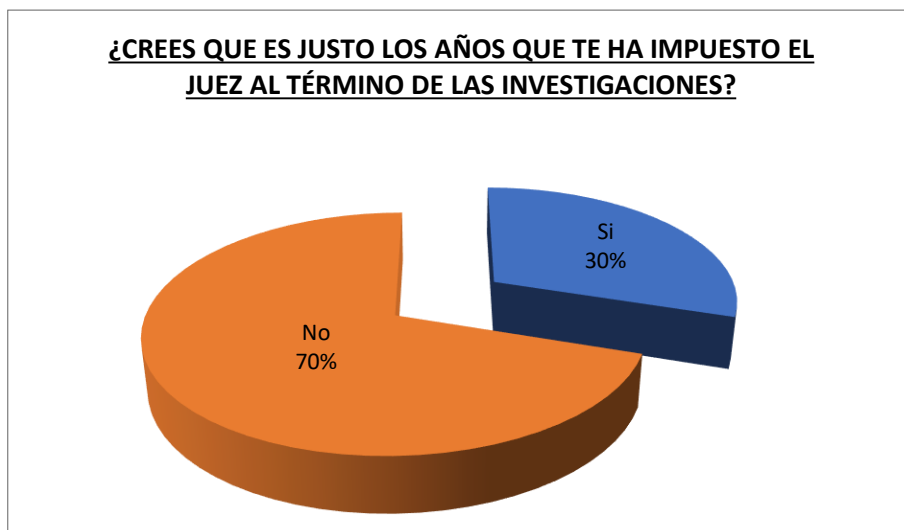
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En la siguiente tabla podemos ver respecto a la pregunta: ¿Su abogado ha tenido una participación idónea durante el proceso?, el 30% de encuestados manifiestan Si y el 70% de los encuestados manifiestan que No, lo que hace el total del 100% de encuestados.

TABLA N° 15

¿CREES QUE ES JUSTO LOS AÑOS QUE TE HA IMPUESTO EL JUEZ AL TÉRMINO DE LAS INVESTIGACIONES?	N° ENCUESTADO	%
Si	24	30%
No	56	70%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 13



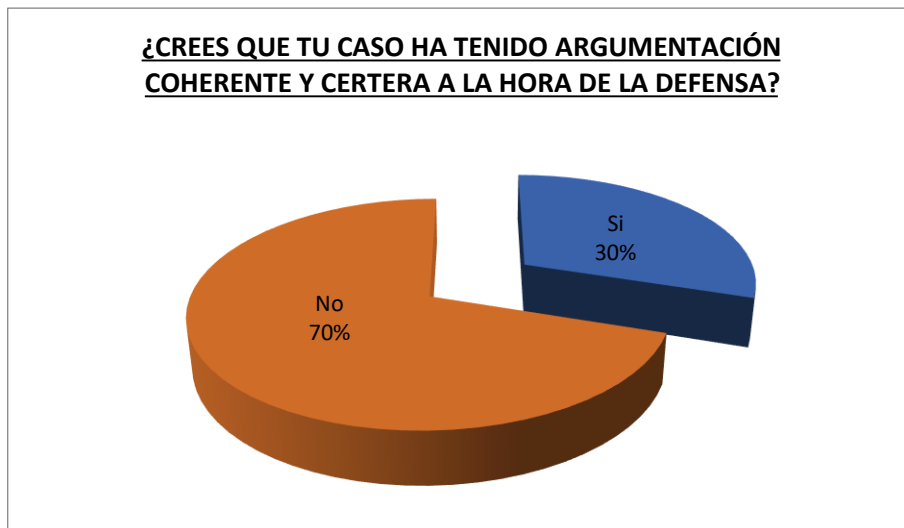
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En la siguiente tabla podemos ver respecto a la pregunta: ¿Crees que es justo los años que te ha impuesto el juez al término de las investigaciones?, el 30% de los encuestados manifiestan que Si y el 70% de los encuestados manifiestan que No, lo que hace el total del 100% de encuestados.

TABLA N° 16

¿CREES QUE TU CASO HA TENIDO ARGUMENTACIÓN COHERENTE Y CERTERA A LA HORA DE LA DEFENSA?	N° ENCUESTADO	%
Si	24	30%
No	56	70%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 14



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En la siguiente tabla podemos ver respecto a la pregunta: ¿Crees que tu caso ha tenido argumentación coherente y certera a la hora de la defensa?, el 30% de los encuestados manifiestan que Si y el 70% de los encuestados manifiestan que No, lo que hace el total del 100% de encuestados.

5.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

HERNÁNDEZ (2015) El debido proceso y la justicia juvenil” Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima Perú. El estudio especifica dos fundamentos que son importantes en la Doctrina de Código de Niños y Adolescentes: entre los aspectos que ponderan son; Los adolescentes y niños no son elementos de compasión y coacción, sino seres con derechos. En su entorno penal, fue establecida una normativa específica, para menores infractores, pasibles de medidas socioeducativos de manera diferenciada respecto a otros niños, presuntamente en estado de desatención, sujeto a medidas del cuidado legal.

Al respecto en la interrogante n° 1 ¿Cree usted que se respeta el proceso constitucional en el adecuado juzgamiento de los infractores adolescentes en la etapa policial y fiscal?, el 45% de los encuestados manifiestan que Si y el 55% de los encuestados manifiestan que No, lo que hace el total del 100% de encuestados.

Al respecto, los encuestados evidencian que los procesos mayoritariamente, son seguidos en contra de menores de edad con problemas con la justicia penal, quienes no cumplen las normativas que regulan el debido procedimiento en la etapa policial, antes de pasar a la fiscalía, para su juzgamiento y sanciones que se aplican al adolescente infractor, sin transgredir sus derechos fundamentales en todos sus niveles sin decisiones arbitrarias ni transgresiones de garantías procesales.

Como antecedente el estudio habla de la situación de los adolescentes, en especial los que tienen 14 años, que están en condición de procesados, por acometer flagrancia a la normativa Penal, por lo que no pueden pretender exigir el cumplimiento de la jurisprudencia en el debido procedimiento, sino existen investigaciones adecuadas, como corresponde con el concepto apegado a la Doctrina Integral, lo cual resulta como garantía procesal en diversos casos seguidos.

En tal sentido, respecto a la pregunta: ¿Cree usted que las garantías constitucionales son ejercidas en el debido proceso en la adecuada defensa en juzgamiento de adolescentes transgresores?, la figura 2 muestra que el 45% de los encuestados manifiestan que Si y el 55% de los encuestados manifiestan que No, lo que hace el total del 100% de encuestados. Lo que evidencia que los encuestados perciben que el ministerio público no puede justificar las sanciones aplicadas. Sobre la naturaleza del derecho procesal penal respecto a los jóvenes, que participan en actos delictuosos.

Por su parte Ninatanta (2016) en su tesis sobre el control social informal como factor de incidencia en jóvenes transgresores. Señala que la investigación se centró en las zonas céntricas de Lima, así como diversos distritos implicados. La investigación, respecto a su delimitación, busca dar solución los problemas sobre la conducta de los adolescentes en distritos más afectados por delincuentes juveniles quienes incurrir en delitos mayores incitados por los mayores, entre los delitos afectados son: San Martín de Porres, Rímac, centro de Lima, Independencia.

Al respecto la figura 3 sobre la pregunta: ¿Cree usted que los medios de interacción familiar de adolescentes infractores en la justicia penal juvenil son adecuados?, el 45%

de los encuestados manifiestan que Si y el 55% de los encuestados manifiestan que No, lo que hace el total del 100% de encuestados. Los encuestados evidencian la determinación de como los delincuentes logran alcanzar control social de los sectores de los distritos donde viven.

Por su parte, Arce (2015) Señala en su estudio sobre la imposibilidad de aplicar de juzgar a los menores transgresores a la seguridad ciudadana en Huamanga. Señala de manera pedagógica, cuestiones temáticas y metodológicas, que permitió desarrollar su estudio, con modificaciones pertinentes; empero, el marco teórico fue extraída de distintas fuentes resumidas y desarrolladas. El segundo capítulo se divide en dos sub-capítulos, que desarrollan la inimputabilidad de menores de edad estipulando los articulados n° 20 del Código Penal, inciso 2. El segundo sub-capítulos referido a los menores infractores en toda su amplitud. El tercer capítulo desarrollo integralmente las variables dependientes, respecto a la Seguridad Ciudadana. Cuarto capítulo desarrollo, precisión y valoración de sus resultados. Finalmente, en quinto capítulo desarrollo, el derecho comparado respecto al tema, comparando la jurisprudencia internacional de los países vecinos.

Al respecto la figura 4 respecto a la pregunta: ¿Cree usted que el procedimiento policial, fiscal, judicial son los adecuados a la hora de la intervención?, el 45% de los encuestados manifiestan que Si y el 55% de los encuestados manifiestan que No, lo que hace el total del 100% de encuestados. Los encuestados evidencian que la seguridad ciudadana es negativa en la ciudad de huamanga.

Por su parte Porras & Vidal. (2017) en su estudio respecto al Nivel de reincidencia de menores transgresores en delitos a la vida en el centro juvenil de evaluación y socialización en Trujillo. Analizaron los niveles de reincidencia de adolescentes que comenten atentados a la vida y la salud de personas, en la sociedad donde habitan, por lo que urge buscar métodos de prevención que sean eficaces contra los delincuentes juveniles.

Al respecto en la figura 5 se plantea la pregunta: ¿Cree usted que el estado peruano ha establecido políticas preventivas para prevenir las infracciones de los menores contra las normas vigentes?, el 20% de los encuestados manifiestan que Si y el 80% de los encuestados manifiestan que No, lo que hace el total del 100% de encuestados. Los

encuestados evidencian, que es necesario aplicar el Código de Menores respecto al Niño y del Adolescente en sus articulados 183° al 192°, donde se concluyen que los menores infractores que tienen conductas resultantes del fracaso individual del adolescentes que busca adaptarse a las demandas de la comunidad donde reside.

Por otro lado, Portocarrero (2015) Señala en su estudio sobre la reclusión de adolescentes transgresores a la norma penal en la comunidad de Iquitos, señala que la disciplina del derecho para regular la conducta del sujeto, mediante las normativas de cumplimiento obligatorio que pueda brindar garantías para la convivencia paz, libre tránsito, respetando los derechos de las personas.

Al respecto en la figura 6 sobre la pregunta ¿Está de acuerdo con decisiones emitidas por jueces de familia?, el 45% de los encuestados manifiestan que Si y el 55% de los encuestados manifiestan que No, lo que hace el total del 100% de encuestados. Los encuestados evidencian que los códigos adoptan la doctrinas de la situación irregular, que determinaba que el adolescente que cometía delitos o que atenten contra la sociedad, el Juez de Menores puede aplicar medidas respectivas con medidas protectoras, similares a un menor en estado de precariedad. Lo cual no es del todo ajustado a la norma, toda vez que el delincuente menor aprovecha su condición para delinquir.

Por su parte, Veintimilla (2017) en su tesis sobre la culpabilidad penal de jóvenes transgresores en código de la niñez y adolescencia. - Ecuador. El autor precisa que la culpabilidad penal del menor transgresor se establece en el Código de niño y adolescente, analizan responsabilidades penales de infractores adolescentes, quienes deben someterse a las normativas estipuladas en el Código Orgánico.

Al respecto en la figura 7 sobre la pregunta ¿Tiene conocimiento de los requisitos y trámites para solicitar tu libertad y semilibertad?, el 70% de encuestados manifiestan que Si y el 30% de los encuestados manifiestan que No, lo que hace el total del 100% de encuestados. Los encuestados evidencian que para tal fin es necesario facultar a los administradores de justicia, para que apliquen medidas socio-educativos, que protegen a los menores, perjudicando a la sociedad. Muy por el contrario, se debe reformar Código de niño y del adolescente, tipificando como sujetos punibles por sus acciones cometidos de manera ilícita.

Por su parte, Mora (2015) en su tesis sobre la problemática de menores transgresores en la reincidencia de infractores en legislación ecuatoriana. El autor señala que el estudio tuvo como finalidad tener conocimiento y establecer aspectos familiares que tienen incidencia en la reincidencia para que los menores vuelvan a delinquir. Es preciso conceptualizar quien es el menor que comete infracción, dado que la constitución ecuatoriana en su Art. 45 señala que, el niño y el adolescente se privilegian con derechos comunes del ser humano, por la característica de su edad.

Al respecto en la figura 8 sobre la ¿Te han leído tus derechos al momento de tu intervención o antes de ser llevado a una delegación policial?, el 70% de los encuestados manifiestan que Si y el 30% de los encuestados manifiestan que No, lo que hace el total del 100% de encuestados. En consecuencia los encuestados pondera que los niños y adolescentes gozan de un probado estado físico y psicológico; a una identificación, a un nombre y una ciudadanía, asimismo gozan de salud favorable, educación y cultura, asimismo a la recreación y deportes. En tal sentido, hablar de incidencia delictiva, se refiere al primer acto del hecho delictivo, por menores de edad, que se sanciona conforme a la normativa legal establecida.

Por su parte, Alvarado (2017) en su tesis sobre análisis de la ley nacional del sistema integral de justicia penal para adolescentes en México. Señala que el estudio fue para analizar, la normativa Nacional De Sistema Integral De Justicia, referido a los menores infractores es contraproducente a las normativas dadas por las Naciones Unidas.

Al respecto en la figura 9 sobre la ¿Te han amenazado de algún modo o circunstancia para que declares de forma diversa a la indagación?, el 44% de los encuestados manifiestan que Si y el 56% de los encuestados manifiestan que No, lo que hace el total del 100% de encuestados. Se evidencia que es mejor prevenir la delincuencia juvenil denominado “Directrices de Riad”, urgen políticas concretas para reeducar a los jóvenes que transgreden las normas.

Por su parte Herrera & PINO (2018) en su tesis sobre discurso crítico sobre la sanción de libertad asistida especial. Señalan que un acercamiento desde el discurso de los

adolescentes y jóvenes que cumplen condena de libertad asistida especial en el programa de sanciones de la corporación opción de Maipú.

Al respecto sobre la pregunta ¿Crees que te han imputado sin prueba alguna el hecho delictuoso?, el 45% de los encuestados manifiestan que Si y el 55% de los encuestados manifiestan que No, lo que hace el total del 100% de encuestados. Se evidencia que es evidente que los medios de comunicación han tenido fuerte influencia en el aumento de la percepción negativa sobre los delincuentes y en la percepción de inseguridad y temor que afecta a la sociedad chilena, ya que pese a haber disminuido las cifras de delitos, se sigue generalizando comunicacionalmente la alerta y la amenaza.

Por su parte Oviedo (2017) en su tesis sobre la intervención con jóvenes transgresores de ley en Chile. Análisis institucional y propuestas de optimización de política de justicia juvenil. El autor señala que el estudio tuvo como objetivo evaluar actual intervención en centros de reclusión de jóvenes infractores.

Al respecto en la figura 11 sobre la ¿Crees que el ministerio público y el juzgado de familia han actuado con una valoración de justicia y proporcionalidad?, el 30% de encuestados manifiestan que Si y el 70% de los encuestados manifiestan que No, lo que hace el total del 100% de encuestados. Se evidencia que el estudio permite abordar los lineamientos de optimización institucional que tiene que considerar cuando realiza una programación respecto a los menores procesados que tienen problemas con la justicia.

CONCLUSIONES

PRIMERA CONCLUSIÓN: Después de analizar las bibliografías y los datos estadísticos del campo, se concluye que se respeta las garantías constitucionales en juzgamiento de infractores adolescentes en etapa policial y luego en fiscalía del distrito Judicial de Lima Norte. Las evidencias demuestran que garantías constitucionales son recurso de defensa de los adolescentes que muchas veces hacen mal uso, con la complicidad de los operadores judiciales y malos abogados. Se observa que plantean derechos propios citando la jurisprudencia, permitiendo que se logre una justicia coercitiva que no real, pero que beneficia a los adolescentes infractores.

SEGUNDA CONCLUSIÓN: Asimismo se concluye que las garantías constitucionales son ejercidas en juzgamiento de los infractores jóvenes en distrito Judicial de Lima Norte. Empero las evidencias indican que la justicia penal para procesar a los jóvenes infractores, en distrito judicial de Lima norte, aun no se aplica con rigurosidad la normativa por los jueces y los fiscales conforme establece el decreto legislativo en materia penal, respecto a ciencias penales, siguen pendientes de cambio, por lo que es limitado juzgar a delincuentes menores.

TERCERA CONCLUSIÓN. Del mismo modo se concluye que los medios de interacción familiar de jóvenes infractores a la Justicia Penal Juvenil son evidentes en distrito judicial de Lima Norte. Dado que administradores de justicia ponderan conceptos pertinentes a derechos elementales de las personas, precisando la responsabilidad de los infractores menores, cuyo procesamiento actúan en ocasiones procesos para adultos, violentando derechos propios del menor respecto a la seguridad jurídica.

CUARTA CONCLUSION: De igual forma se concluye que las políticas preventivas establecidos por el Estado Peruano para prevenir las infracciones de los menores contra las normas vigentes en distrito judicial de Lima Norte, son evidentes. Respecto al enjuiciamiento de los delincuentes juveniles, a pesar de la existencia de las normas, aun la sociedad es indiferente a los cambios en materia jurídica penal, por la inmigración de jóvenes de los países vecinos, a raíz de eso, la delincuencia juvenil se ha incrementado exponencialmente que genera un estado de zozobra e inseguridad.

RECOMENDACIONES

PRIMERA RECOMENDACIÓN: Después de analizar las conclusiones del estudio se recomienda, que se debe trabajar en la difusión de garantías constitucionales en el juzgamiento de los infractores adolescentes, en instituciones de educación básica, institutos y universidades, de esa manera se puede conocer la real garantía constitucional, que protege a los menores.

SEGUNDA RECOMENDACIÓN: Asimismo se recomienda socializar las garantías constitucionales entre la comunidad y los operadores del ministerio público, de esta

manera se podría aplicar con rigurosidad por los jueces y los fiscales conforme establece el decreto legislativo en materia penal

TERCERA RECOMENDACIÓN. Del mismo modo se recomienda que el entorno familiar debe ser pilar fundamental respecto la responsabilidad penal de los infractores menores, ya que en casa se puede formar en valores, de tal forma que no sería necesario violentar la judicatura para sancionar.

CUARTA RECOMENDACION: De igual forma se sugiere que las políticas preventivas que establece el Estado Peruano para prevenir las infracciones de los menores, debe ser materia de revisión, de las normas vigentes en distrito judicial de Lima Norte, debido a que los menores aprovechando su condición, cometan robos a mano armada por lo que el código del menor queda desfasado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilera, G. (2001) “Buscando la seguridad ciudadana y la consolidación democrática en Guatemala”. Guatemala: Ed. Cárdenas.

Aguilar C. (2010) Derechos fundamentales-derechos humanos. ¿Una distinción válida en el siglo XXI?

Arce (2015) tesis la incidencia de la inimputabilidad de los menores infractores en la seguridad ciudadana Universidad San Cristóbal de Huamanga.

Alvarado (2017) Tesis análisis de la ley nacional del sistema integral de justicia penal para adolescentes. Universidad autónoma del estado de México.

Constitución Política del Perú (1993) Artículo 2. Derechos fundamentales de la persona.

Convención sobre los Derechos del Niño (1989) Preámbulo: Los Estados Partes en la presente Convención.

Consejo Nacional de Política Criminal (2017) Justicia juvenil diferenciada. Lima,. Pág. 10.

Cfr. (2016) ¿Cómo son los adolescentes en el Perú?. Ministerio de Justicia. Lima, octubre 2016
<https://indaga.minjus.gob.pe/es/blog/boletines/adolescentes-infractores>

Cfr. (2016) <http://elcomercio.pe/sociedad/lima/problemas-centros-reinsercion-juvenilinforme-noticia-1818559>

Cfr. (2017) Poder Judicial del Perú – Gerencia de Centros Juveniles. Informe Estadístico 2017. Pág. 8. Véase en https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Centros+Juveniles/s_centros_juveniles_nuevo/as_servicios/as_servicios_ciudadano/as_boletin/

Cfr. OEA: (2017) “Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en las Américas” 2011. Pág. 175, <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/PPL2011esp.pdf>

Cfr. (2015) <http://elcomercio.pe/sociedad/lima/problemas-centros-reinsercion-juvenil-informe-noticia-1818559>

Consejo Nacional de Política Criminal. (2017) Justicia Juvenil Diferenciada. Lima. Pág. 114-115.

Cfr. (2017) Poder Judicial del Perú - Gerencia de Centros Juveniles. Informe Estadístico 2017. Pág. 11. Véase

enhttps://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Centros+Juveniles/s_centros_juveniles_nuevo/as_servicios/as_servicios_ciudadano/as_boletin/

El Comercio (2015) en su informe de fecha 14 de junio del señaló que la última encuesta de Ipsos en Lima, el 95% de personas encuestadas considera que los adolescentes que cometen un robo con violencia deben cumplir las mismas penas que los mayores de edad
<http://elcomercio.pe/sociedad/lima/problemas-centros-reinsercionjuvenil-informe-noticia-1818559>

Defensoría del Pueblo del Perú (1998) Análisis de los Decretos Legislativos sobre Seguridad Nacional Dictados al Amparo de la Ley N° 26950. Lima, 1998.

Decreto Legislativo N° 1348 (2017) Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, artículo 156 inciso 1.

Decreto Legislativo N° 1348, (2017) Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, el mismo que establece en su inciso 1): “El adolescente que comete un hecho tipificado como delito o falta, de acuerdo a la legislación penal, solo puede ser sometido a las siguientes medidas socioeducativas.

Decreto Legislativo N° 1348 (2018) que aprueba el Código de responsabilidad penal de adolescentes.

Decreto Legislativo N° 895 (1999) utilizó el término terrorismo agravado, que fue sustituido por el de terrorismo especial mediante la Ley N° 27235 del 20 de diciembre de 1999.

Herrera & Pino (2018) Tesis discurso crítico sobre la sanción de libertad asistida especial: un acercamiento desde el discurso de los adolescentes y jóvenes que cumplen condena de libertad asistida especial en el programa de sanciones de la corporación opción de Maipú. Universidad Andrés Bello.

Hernández (2015) El debido proceso y la justicia juvenil” Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima Perú.

Libro Primero Derechos y Libertades (2000) El Código de los Niños y Adolescentes.
Presidenta del Congreso de la República.

Linares (2005) El Debido Proceso Adjetivo y el Control de Convencionalidad.

Ley N^a 26950 (2016) mediante la cual se otorgó facultades al Poder Ejecutivo para legislar en materia de seguridad ciudadana.

Ibídem. (2019) Pág. 66. Así en el “Plan Estratégico Local de Prevención y Tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal del Distrito de Castilla de la Provincia de Piura, PUEDO”, se señala que a nivel de administración de justicia se ha detectado el problema que falta capacitación a los equipos multidisciplinarios en enfoque restaurativo. Situación que se intenta contrarrestar con lo recientemente establecido en el Nuevo Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

Mediante la Ley N^o 29807 (2011) promulgada el 29 de noviembre, se creó y constituyó el Consejo Nacional de Política Criminal a fin de que se encargue de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a la política criminal del Estado. El cual ésta adscrito al Ministerio de Justicia.

Ninatanta (2016) tesis El control social informal como factor de influencia en el adolescente infractor penal.

Oviedo (2017) Tesis la intervención con jóvenes infractores de ley en Chile. Análisis institucional y propuestas de optimización de la política de justicia juvenil de Chile. Universidad de Barcelona.

Porras & Vidal. (2017) tesis Nivel de reincidencia de menores infractores en delitos contra la vida en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Trujillo en el año 2015 - 2016.

Portocarrero (2015) tesis internamiento en adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Iquitos, 2011 - 2013.

Mora (2015) Tesis La problemática de los menores infractores en la reincidencia de delitos en la legislación ecuatoriana.

Sanguino Sánchez, (2007) VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Concursal

Veintimilla (2017) Tesis la responsabilidad penal de los adolescentes infractores en el código orgánico de la niñez y adolescencia.

Tamayo y Tamayo, M. (2010). El proceso de la investigación científica. México: Editorial LIMUSA. Décima reimpresión.

Viera, Margarita. (2004) “Criminología”. Edit. Pueblo y Educación. La Habana.

Viñas, Raúl (2006) “Delincuencia Juvenil y Derecho Penal de Menores”. Edit. Ediar. Sociedad Anónima Editora Comercial, Industrial y Financiera. Argentina. Buenos Aires.

Zaforonni, R. E. (1990). Manual de derecho penal. Lima: Ediciones Jurídicas.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Se respeta las garantías constitucionales en el adecuado juzgamiento de los infractores adolescentes en la etapa policial y fiscal en el distrito Judicial de Lima Norte?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS a) ¿De qué manera es ejercida las garantías constitucionales en el adecuado juzgamiento de los infractores adolescentes en el distrito Judicial de Lima Norte? b) ¿Cuáles son los medios de interacción familiar de los adolescentes infractores en la Justicia Penal Juvenil en el distrito judicial de Lima Norte? c) ¿Qué políticas preventivas ha establecido el Estado Peruano para prevenir las infracciones de los menores contra las normas vigentes en el distrito judicial de Lima Norte?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar de qué manera se respeta las garantías constitucionales en el adecuado juzgamiento de los infractores adolescentes en la etapa policial y fiscal en el distrito Judicial de Lima Norte.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS a) Determinar de qué manera es ejercida las garantías constitucionales en el adecuado juzgamiento de los infractores adolescentes en el distrito Judicial de Lima Norte. b) Precisar cuáles son los medios de interacción familiar de los adolescentes infractores en la Justicia Penal Juvenil en el distrito judicial de Lima Norte. c) Analizar qué políticas preventivas ha establecido el Estado Peruano para prevenir las infracciones de los menores contra las normas vigentes en el distrito judicial de Lima Norte.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL Se respeta significativamente las garantías constitucionales en el juzgamiento de los infractores adolescentes en la etapa policial y fiscal en el distrito Judicial de Lima Norte.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS a) Las garantías constitucionales son ejercidas significativamente en el juzgamiento de los infractores adolescentes en el distrito Judicial de Lima Norte. b) Los medios de interacción familiar de los adolescentes infractores en la Justicia Penal Juvenil son significativos en el distrito judicial de Lima Norte. c) Las políticas preventivas establecidos por el Estado Peruano son significativas para prevenir las infracciones de los menores contra las normas vigentes en el distrito judicial de Lima Norte.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE. Garantías constitucionales</p> <p>INDICADORES ❖ Imparcialidad e independencia del juzgador. ❖ Presunción de inocencia. ❖ Derecho a la defensa. ❖ Derecho a guardar silencio.</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE Juzgamiento de adolescentes infractores</p> <p>INDICADORES ❖ Tipificación de delitos. ❖ Acción de delitos. ❖ Homicidios. ❖ Inimputable.</p>	<p>ENFOQUE Cuantitativo</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN Correlacional.</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN Tipo básico</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN El nivel es descriptivo explicativo</p> <p>MÉTODO No experimental</p> <p>POBLACIÓN Servidores del ministerio público y Padres de familia del cono norte</p> <p>MUESTRA Un total 80 personas</p> <p>TÉCNICAS Análisis de contenidos</p> <p>INSTRUMENTOS Entrevistas Cuestionario</p>

ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Estimado amigo. Esta encuesta es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre Garantías constitucionales en el adecuado juzgamiento de los infractores adolescentes en el distrito judicial de lima norte, año 2018, a fin de disponer de un marco de referencia, por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, marcando con una (X) la alternativa que crees que es correcta.

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

PREGUNTAS	Si	No
GARANTÍAS CONSTITUCIONES		
¿Cree usted que se respeta el proceso constitucional en el adecuado juzgamiento de los infractores adolescentes en la etapa policial y fiscal?		
¿Cree usted que las garantías constitucionales son ejercidas en el debido proceso en la adecuada defensa en el juzgamiento de los adolescentes infractores?		
¿Cree usted que los medios de interacción familiar de los adolescentes infractores en la Justicia Penal Juvenil son adecuados?		
¿Cree usted que el Procedimiento policial, fiscal, judicial son los adecuados a la hora de la intervención?		
¿Cree usted que el Estado Peruano ha establecido políticas preventivas para prevenir las infracciones de los menores contra las normas vigentes?		
¿Está de acuerdo con las decisiones emitidas por los jueces de familia?		
¿Tiene conocimiento de los requisitos y trámites para solicitar tu libertad y semilibertad?		
MENORES INFRACTORES		
¿Te han leído tus derechos al momento de tu intervención o antes de ser conducido a una delegación policial?		
¿Te han amenazado de algún modo o circunstancia para que declares de forma diferente a la investigación?		
¿Crees que te han imputado sin prueba alguna el hecho delictuoso?		
¿Crees que el Ministerio Publico y el Juzgado de Familia han actuado con un criterio de justicia y proporcionalidad?		
¿Su abogado ha tenido una participación idónea durante el proceso?		
¿Crees que es justo los años que te ha impuesto el juez al término de las investigaciones?		
¿Crees que tu caso ha tenido argumentación coherente y certera a la hora de la defensa?		

Muchas gracias

ANEXO 3: DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA TESIS

Yo, Maythe Katherine Alvarez Raico (Tesisista) Identificada con D.N.I. N° 42368262 de la Escuela Profesional de Maestría en Derecho Penal, autora de la Tesis titulada: Garantías Constitucionales en el Adecuado Juzgamiento de los Infractores Adolescentes en el Distrito Judicial de Lima Norte, Año 2018.

DECLARO QUE

La tesis es auténtico, siendo resultado de mi trabajo personal, que no se ha copiado, que no se ha utilizado ideas, formulaciones, citas integrales e ilustraciones diversas, sacadas de cualquier tesis, obra, artículo, memoria, etc., (en versión digital o impresa), sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, tanto en el cuerpo del texto, u otros que tengan derechos de autor.

En este sentido, soy consciente de que el hecho de no respetar los derechos de autor y hacer plagio, son objeto de sanciones universitarias y/o legales.

Lima, enero 2020

Firma

D.N.I. 42368262

ANEXO 4: VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

ANEXO N° 2



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN JUICIO DE EXPERTOS

- I. DATOS GENERALES**
- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : ESTRADA GAMBOA MAURO
- 1.2 GRADO ACADÉMICO : DOCTOR
- 1.3 INSTITUCIÓN QUE LABORA : ALAS PERUANAS
- 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN EL ADECUADO JUZGAMIENTO DE LOS INFRACTORES ADOLESCENTES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE AÑO 2018
- 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : MAYTHE KATHERINE ALVAREZ RAICO
- 1.6 DOCTORADO : MAESTRÍA
- 1.7 MENCIÓN : DERECHO CONSTITUCIONAL
- 1.8 NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO
- 1.9 CRITERIOS DE APLICABILIDAD
- a) De 01 a 09: (No válido, reformular)
 b) De 10 a 12: (No válido, modificar)
 c) De 12 a 15: (Válido, mejorar)
 d) De 15 a 18: (Válido, precisar)
 e) De 18 a 20: (Válido, aplicar)


II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (12-15)	Muy Bueno (15-18)	Excelente (18-20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					✓
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado con conductas observables					✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización y lógica					✓
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					✓
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio					✓
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio.					✓
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					✓
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de estudio					✓
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					✓
Sub Total						
Total						

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4)
 VALORACIÓN CUALITATIVA
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD

(18 - 19)
ES COHERENTE
ES APLICABLE

LIMA, 15 de ABRIL del 2019


 FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO
 DNI: 09994766

ANEXO N° 2



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS

- I. DATOS GENERALES
- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : RAMIREZ NEGRETE NORMA
- 1.2 GRADO ACADÉMICO : DOCTOR
- 1.3 INSTITUCIÓN QUE LABORA : ALAS PERUANAS
- 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: GARANTIAS CONSTITUCIONALES EN EL
ADECUADO JUZGAMIENTO DE LOS INFRACTORES ADOLESCENTES
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE AÑO 2018
- 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : MAYTHE KATHERINE ALVAREZ BALCO
- 1.6 DOCTORADO : MAESTRIA
- 1.7 MENCIÓN : DERECHO CONSTITUCIONAL
- 1.8 NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO
- 1.9 CRITERIOS DE APLICABILIDAD
- a) De 01 a 09: (No válido, reformular)
b) De 10 a 12: (No válido, modificar)
c) De 13 a 15: (Válido, mejorar)
d) De 16 a 18: (Válido, precisar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (12-15)	Muy Bueno (15-18)	Excelente (18-20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado con conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización y lógica					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio					X
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio.					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de estudio					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					X
Sub Total						
Total						90

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4)
VALORACIÓN CUALITATIVA
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

(18-19)

ES COHERENTE
ES APLICABLE

LIMA, 15 de ABRIL del 2019

M. Negrete R.
FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO

DNI:

08311416

ANEXO Nº 2



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS

- I. DATOS GENERALES
- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : CARMONA CASTILLO RAQUEL
- 1.2 GRADO ACADÉMICO : DOCTOR
- 1.3 INSTITUCIÓN QUE LABORA : CAEN
- 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN EL ADECUADO JUZGAMIENTO DE LOS INFRACTORES Adolescentes en el DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE AÑO 2018
- 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : MAYTHE KATHERINE ALVAREZ RAICO
- 1.6 DOCTORADO : MAESTRIA
- 1.7 MENCIÓN : DERECHO CONSTITUCIONAL
- 1.8 NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO
- 1.9 CRITERIOS DE APLICABILIDAD
- a) De 01 a 09: (No válido, reformular)
- b) De 10 a 12: (No válido, modificar)
- c) De 12 a 15: (Válido, mejorar)
- d) De 15 a 18: (Válido, precisar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (12-15)	Muy Bueno (15-18)	Excelente (18-20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					✓
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado con conductas observables					✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización y lógica					✓
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					✓
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio					✓
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio.					✓
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					✓
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de estudio					✓
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					✓
Sub Total						
Total						90

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4)

VALORACIÓN CUALITATIVA

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

(18-19)

ES COHERENTE

ES APLICABLE

LIMA, 15 de ABRIL del 2019

Firma y Pos firma del experto

ANEXO N° 2



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS

- I. DATOS GENERALES
- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : CHACÓN JIMÉNEZ SILVIA
- 1.2 GRADO ACADÉMICO : DOCTOR
- 1.3 INSTITUCIÓN QUE LABORA : ALAS PERUANAS
- 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN EL ADECUADO JUZGAMIENTO DE LOS INFRACTORES ADOLESCENTES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE AÑO 2018
- 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : MAYTHE KATHERINE ALVAREZ RAICO
- 1.6 DOCTORADO : MAESTRIA
- 1.7 MENCIÓN : DERECHO CONSTITUCIONAL
- 1.8 NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO
- 1.9 CRITERIOS DE APLICABILIDAD
- a) De 01 a 09: (No válido, reformular)
b) De 10 a 12: (No válido, modificar)
c) De 12 a 15: (Válido, mejorar)
d) De 15 a 18: (Válido, precisar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (12-15)	Muy Bueno (15-18)	Excelente (18-20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					✓
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado con conductas observables					✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización y lógica					✓
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					✓
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio					✓
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio.					✓
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					✓
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de estudio					✓
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					✓
Sub Total						
Total						90

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4)
VALORACIÓN CUALITATIVA
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

18-19
ES COHERENTE
ES APLICABLE

LIMA, 15 de ABRIL del 2019

FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO
DNI: 40965259

ANEXO N° 2



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : CIEZA MONTENEGRO NORVIL E
- 1.2 GRADO ACADÉMICO : DOCTOR
- 1.3 INSTITUCIÓN QUE LABORA : SAN MARTIN DE PORRES
- 1.4 TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: GARANTIAS CONSTITUCIONALES EN EL ADECUADO JUZGAMIENTO DE LOS INFRACTORES ADOLESCENTES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE AÑO 2018
- 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : MAY THE KATHERINE ALVAREZ RAICO
- 1.6 DOCTORADO : MAGISTRA
- 1.7 MENCIÓN : DERECHO CONSTITUCIONAL
- 1.8 NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO
- 1.9 CRITERIOS DE APLICABILIDAD
- a) De 01 a 09: (No válido, reformular)
b) De 12 a 15: (Válido, mejorar)
c) De 18 a 20: (Válido, aplicar)
- b) De 10 a 12: (No válido, modificar)
d) De 15 a 18: (Válido, precisar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (12-15)	Muy Bueno (15-18)	Excelente (18-20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					✓
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado con conductas observables					✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización y lógica					✓
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					✓
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio					✓
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio.					✓
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					✓
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de estudio					✓
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					✓
Sub Total						
Total						90

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4)

VALORACIÓN CUALITATIVA
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

18-19
ES COHERENTE
ES APLICABLE

LIMA, 15 de ABRIL del 2019


FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO
DNI: 08192761